

# LA ENCICLICA HUMANAE VITAE SOBRE LA HONESTA PROPAGACION DE LA VIDA DENTRO DEL MATRIMONIO

por ANTONIO PEINADOR NAVARRO, C. M. F.

Pocas veces una actuación del Magisterio Pontificio ha conmovido tanto la opinión mundial, en los últimos tiempos, como la que ha tenido lugar con la publicación de la encíclica *Humanae vitae* de Pablo VI <sup>1</sup>.

Desde la terminación del Vaticano II, el problema de la natalidad, o más concretamente, el de los medios que emplear ajustados a la norma moral, en el ejercicio de la paternidad responsable, se había puesto a la cabeza de los problemas pastorales de la hora actual, dando ocasión al deseo, por parte de todos, y a la solicitación impaciente de una palabra del Papa, que todos, al parecer, estaban decididos a aceptar como última y definitiva. Por fin, el 25 de julio de 1968 se cerraba el periodo de ansiedades, de inquietudes, de dudas, que a los interesados por una razón o por

---

1. AAS 60 (1968) 481-503. Es indispensable leer, después de la encíclica el Discurso que el Papa dirigió, a propósito de ella, a los peregrinos que acudieron a la audiencia del miércoles 31 de julio siguiente (Ib. 527-530). Véase también el párrafo que dedicó a la *Humanae vitae* en su Discurso de Bogotá, 24 de agosto de 1968. AAS 60 (1968) 649. El documento pontificio lleva la fecha del 25 julio, fiesta de Santiago Apóstol, de 1968.

Queda constancia en la prensa de aquellos días, y particularmente en «L'Osservatore Romano», del eco que, en todo el mundo, tuvieron las palabras del Papa. Muchos periódicos dieron mayor acogida a las opiniones desfavorables que a las favorables, contribuyendo con ello a que continúe la confusión, después de la palabra definitiva de Paulo VI.

A estas alturas, diciembre de 1968, son ya muchos los estudios y comentarios que han aparecido sobre la *Humanae vitae*. Lo más centrado de lo que hemos podido examinar hasta el momento es, para nuestro gusto, el Comentario de la BAC del P. ZALBA y el de G. B. GUZZETTI, editado por la Opera della Regalità di N. S. G. C. (Milano).

Ediciones de bolsillo han aparecido muchas. Coculsa de Madrid editó enseguida una, con notas nuestras, complementadas con citaciones del libro que habíamos publicado meses antes de salir a luz la encíclica: *Los hijos, ¿para qué?*, el cual afortunadamente ha resultado ser el primer comentario de la misma.

otra, les resultaba ya demasiado largo; porque, en realidad, estaba contribuyendo al afianzamiento de un estado universal de conciencia favorable a prácticas, entre los casados, anteriormente reprobadas.

Sin embargo, la aceptación unánime, cordial o resignada, que se hubiera producido en la hipótesis de haber sido confirmadas las tendencias mayoritarias, falló ahora tanto en las esferas elevadas de los *mayores* en la Iglesia, como en la del pueblo sometido normalmente a la dirección de aquellos. ¿Por qué? Habremos de estudiarlo luego de propósito, pues sería demasiado expeditivo y nada teológico, dar como razón de ello, la temeridad de Pablo VI en abandonar el parecer de tantos, aprobando como bueno el de tan pocos; aunque éste coincidiera con las conclusiones del Magisterio reiteradas y confirmadas en su encíclica.

Por mucho tiempo estará de actualidad la *Humanae vitae*, cuyas afirmaciones fundamentales vamos a puntualizar y a examinar, comentando las razones que las abonan. Después se está haciendo necesario destacar la excepcional autoridad de este documento y el carácter irreversible de la doctrina que contiene. Por fin, supuesta su conformidad, que nadie pone en duda, con el Magisterio precedente, será oportuno señalar su relación con la Constitución pastoral *Gaudium et spes*, para entrar luego en la cuestión grave de la resistencia que se ha dado, y se sigue dando, en sectores minoritarios, pero influyentes y capaces de restar eficacia, por el momento, a este monumento histórico del Pontificado moderno <sup>2</sup>.

## I.—AFIRMACIONES FUNDAMENTALES DE LA «HUMANAE VITAE». AUTORIDAD EXCEPCIONAL DE ELLA. CARACTER IRREVERSIBLE DE SU DOCTRINA

### A) AFIRMACIONES FUNDAMENTALES DE LA «HUMANAE VITAE».

Son el resumen de una enseñanza tradicional en la Iglesia católica que los últimos Pontífices, sobre todo, Pío XI y Pío XII, concretaron y sistematizaron, obligados por circunstancias especiales.

Son tres las proposiciones que encierran el objeto de las discusiones que han ocasionado la toma de posición de la Iglesia; el cual es, por lo tanto, el punto de mira, único o exclusivo, que ha tenido en cuenta el Papa al redactar y promulgar su encíclica. Todo lo demás que en ella se encuentra toma su importancia de su relación con ese objeto principal.

---

2. A todos estos puntos que vamos a tocar se ha aludido ya en revistas y en estudios monográficos, con bastante variedad de pareceres que es conveniente conocer.

No es vana esta distinción, porque si habremos de conceder un valor absoluto a cuanto es contenido específico de esas proposiciones; en cambio, lo que no le pertenezca puede estar sujeto a apreciaciones diversas, sin que, por eso se merme en nada la autoridad de la encíclica, ni, por supuesto, padezca la obediencia debida al Magisterio.

**PRIMERA PROPOSICION:** *el matrimonio y el amor conyugal están ordenados, por su misma naturaleza, a la procreación y educación de la prole* <sup>3</sup>.

**SEGUNDA PROPOSICION:** *todo acto conyugal ha de conservar su aptitud radical para transmitir la vida (quilibet matrimonii usus ad vitam humanam procreandam per se destinatus permaneat)* <sup>4</sup>.

**TERCERA PROPOSICION:** *ha de condenarse todo acto que, proponiéndose como fin o como medio impedir la generación, se pone o en previsión de la unión conyugal, o cuando ésta se realiza, o mientras procede hacia sus naturales consecuencias (quavis respuendus est actus, qui, cum coniugale commercium vel praevidetur vel efficitur vel ad suos naturales exitus ducit, id tanquam finem obtinendum aut viam adhibendam intendat, ut procreatio impediatur)* <sup>5</sup>.

El haberse remontado el Papa por encima de toda consideración puramente técnica, no partiendo de la ciencia humana, como no sea de la iluminada por la fe en la deducción de sus conclusiones de los principios de la ley moral natural o revelada; ni condicionando sus afirmaciones a las realidades con que ya contamos con evidencia científica o que en el futuro puedan proporcionárenos, manifiesta el carácter auténticamente magisterial del documento. No habla en él como profesional, ni siquiera como teólogo, sino como Vicario de Cristo: «*vi mandati, Nobis a Christo commissi*» (n. 6). Mandato que le constituye maestro y custodio de la verdad, pues nadie puede negar que «cuando Cristo hizo partícipes de su potestad divina a Pedro y a los demás apóstoles y les mandó a enseñar sus preceptos a todos los hombres les declaró custodios e intérpretes auténticos de toda la ley moral; es decir, no sólo de la ley evangélica, sino

3. n. 9 de la encíclica que toma estas palabras de la Constitución pastoral *Gaudium et spes*, n. 50: *Matrimonium et amor coniugalis indole sua ad prolem procreandam et educandam ordinantur*.

4. n. 11 (AAS 60 [1968] 488), citando a la *Casti connubii* de Pío XI y al Discurso a las comadronas de Pío XII, 29 de octubre de 1951.

5. n. 14 (Ib. 490). En este lugar se cita, por tercera vez, el Discurso de Pío XII a los hematólogos de 12 septiembre de 1958, en el cual se habla ya de las píldoras anticonceptivas, y que, como veremos luego, silenció la *Gaudium et spes*.

también de la natural, pues también ésta manifiesta la voluntad de Dios, cuya fiel observancia es necesaria al hombre para salvarse» (n. 4).

Esto supuesto, las soluciones que la *Humanae vitae* aporta confirman, por una parte, el magisterio precedente, como veremos; y, por otra, suponen unas circunstancias ambientales o unos presupuestos nuevos que la han hecho necesaria. «Han surgido, dice el Papa, por obra de la actual evolución de la sociedad humana, nuevas cuestiones que la Iglesia no puede ignorar, como quiera que están relacionadas con aspectos que miran a la vida y a la felicidad de los hombres» (n. 1). Todo esto «estaba reclamando del Magisterio de la Iglesia un examen nuevo y más profundo acerca de los principios de la doctrina moral del matrimonio, que se apoya en la ley natural, ilustrada y enriquecida por la divina revelación» (n. 4).

Algunas de estas dudas clamorosamente aireadas últimamente, a raíz del Vaticano II, se mencionan al principio de la encíclica; lo cual demuestra que el Magisterio pretende darles una respuesta clara y definitiva.

a) La primera proposición afirma categóricamente que *el matrimonio y el amor conyugal se ordenan, por su misma naturaleza, a la procreación y educación de la prole*. Va en todo esto implicada la famosa cuestión de los fines del matrimonio, respecto a los cuales se intentó, y en parte se consiguió, guardar un silencio significativo en el capítulo dedicado al matrimonio, en la Constitución pastoral *Gaudium et spes*.

En fecha no muy lejana condenaba el Santo Oficio la teoría de H. Doms, para quien el fin primario o la razón última y el sentido total del matrimonio está en la unión de los cónyuges; de la cual, como fruto de ella, procedería el mutuo complemento de los casados y el bien de la prole. Esto, que no ahondado, pudiera parecer inocente, en realidad resultaba peligrosísimo, principalmente si se admitía, como admitían Doms y los que se adhirieron a sus puntos de vista, la igualdad e independencia entre sí de los fines del matrimonio: del que tradicionalmente se venía reconociendo como *primario*, la procreación y educación de la prole, y del *secundario*, la ayuda mutua en su significación más amplia. Si no está subordinado el uno al otro, y justificándose, por lo tanto, plenamente el matrimonio por su acto específico en cuanto simboliza y aun realiza la unión, como expresión que es del amor conyugal; podía lícitamente separarse esta primera y esencial finalidad —en la opinión de Doms—, de la finalidad procreadora, aunque para conseguirlo hubiera que apelar a la técnica voluntariamente aplicada. La naturaleza, en efecto, disocia muchas veces estos dos fines entre sí, ¿por que entonces no iba a poder hacerlo la inteligencia del hombre, cuando hubiera motivo para ello; cuando, por ejemplo, la unión o el amor —fin principal— sólo pudiera asegurarse,

mediante esa separación; o más claramente dicho, impidiendo la procreación? <sup>6</sup>.

«Precisamente, comentaba Pío XII, en su histórico discurso del 29-X-51, para cortar todas las incertidumbres y desviaciones que amenazan con difundir errores en torno a la escala de los fines del matrimonio y a sus recíprocas realizaciones, redactamos Nos mismo hace algunos años (10-III-44), una declaración sobre el orden de aquellos fines, indicando lo que la misma estructura interna de la disposición natural revela, lo que es patrimonio de la tradición cristiana, lo que los Sumos Pontífices han enseñado repetidamente, lo que, después, en la debida forma, ha sido fijado por el Código de Derecho Canónico (c. 1013, § 1). Es más: poco después, para corregir la opinión opuesta, la Santa Sede, por medio de un decreto público, declaró que no puede admitirse la sentencia de ciertos autores modernos que niegan que el fin primario del matrimonio sea la procreación y la educación de la prole; o enseñan que los fines secundarios no están esencialmente subordinados al fin primario, sino que son equivalentes de él» <sup>7</sup>.

Más tarde, en la sesión tercera del Vaticano II, exactamente en una de las Congregaciones generales más interesantes de todo el Concilio, la 112 del 29 de octubre de 1964, tres Padres de los más significados por lo frecuentes y sonadas de sus intervenciones, desempolvaron la fracasada teoría con una vehemencia y un dramatismo, que impresionaron ciertamente tanto dentro como fuera del Aula, provocando reacciones muy diversas en sectores opuestos de opinión. Uno de ellos, Suenens, días después hubo de salir al paso de algunas exageradas interpretaciones que se habían dado a sus palabras. Lo cierto es que hubo admiración y escándalo, a cuenta de todo ello y de lo que, al día siguiente, profirió en el mismo sentido, aunque en tono menor, el Cardenal Alfrink <sup>8</sup>.

6. Es cierto que en la redacción de la Constitución pastoral hubo la intención clarísima en muchos Padres, *de no aludir* a la subordinación o jerarquización de los fines; y aun de dar a entender la no existencia de esta subordinación. En el opúsculo *Expensio modorum. Partis secundae*, se advierte, al examinar el modo 71 (p. 29), que no se admite éste consistente en la partícula *praecipue, principalmente*, añadida a las palabras: "*amoris coniugalís cultus totaque vitae familiaris ratio... eo tendunt...*" pedido por 117 Padres, cabalmente para salvar la jerarquía de los fines. Y la respuesta que da la Comisión es tan vaga, como vago es el inciso: *non posthabitis ceteris matrimonii finibus*, de la redacción última aprobada. Aunque en esa misma respuesta queda bien claro que no intentaron dirimir la cuestión (?) de los fines, sino hacer resaltar (sublineare) «*procreationem non unicum matrimonii finem esse*».

7. AAS 36 (1944) 103 y 43 (1951). Texto castellano en NAVARRO, *Pío XII y los médicos*, ed. 2.ª, p. 139.

8. Las crónicas de aquellos días no ahorraron anécdotas a cuenta de estas interven-

El Cardenal Leger fue muy explícito, hasta dejar bien al descubierto el peligro a que antes nos referíamos, entrañado en la sentencia condenada. «Es absolutamente preciso, decía, proponer el amor conyugal... como un verdadero fin del matrimonio, como algo bueno en sí y que tiene sus exigencias y sus propias leyes. El esquema queda demasiado vacilante sobre este punto. No es de ninguna utilidad que el esquema evite la palabra *fin secundario* si no ha de presentar el amor más que al servicio de la fecundidad». Repátese despacito el párrafo y se advertirá que no hay en él precisamente *segundas*, sino *primerísimas* intenciones de disociar el amor, en el acto que es su expresión propia, de la fecundidad.

«Habría que afirmar, continúa, que la unión íntima de los esposos encuentra también en el amor una finalidad. Esta finalidad es propiamente el *fin de la obra misma —finis operis—* legítima por sí misma, incluso cuando no está orientada a la procreación. Mediante esta afirmación, por lo demás, el Concilio no haría más que ratificar en el orden de los principios, una práctica que la Iglesia aprueba, como sabemos, desde hace muchos siglos. Durante muchos siglos, en efecto, se considera como legítima la unión de los esposos, incluso cuando la procreación está reconocida como imposible». Y acababa: «que este Concilio, sin temor ni reticencia, proclame los dos fines del matrimonio como igualmente buenos y santos»<sup>9</sup>.

Eso está ya proclamado hace siglos también. Pero lo importante no era eso. Ni era eso lo que se trataba de demostrar. Siendo buenos los dos fines, e incluso perteneciendo ambos a la ordenación intrínseca u objetiva del acto propio del matrimonio, lo interesante estaba en probar que la separación entre ambos, obra de la naturaleza en los casos de esterilidad habitual o transitoria, puede lícitamente intentarse y procurarse mediante procedimientos técnicos.

El Concilio se hacía eco de lo que, para dar paso a la licitud de esa disociación por obra de la inteligencia humana, se estaba dejando oír por fuera acerca de la diferencia que existe entre la sexualidad puramente biológica y la sexualidad humana: aquella es sólo procreadora; esta, en cambio, es además unión total de los dos sexos en el plano integralmente humano. Y así el Cardenal Alfrink declaraba: «con los nuevos conocimientos antropológicos, especialmente con la distinción esencial, cada vez más admitida, entre la sexualidad puramente biológica y la sexualidad

---

ciones. Se habló hasta de una delación directa al Santo Padre hecha por algún Cardenal, a propósito de lo que se dijo en esta memorable Congregación. Y se corrió también que si Suenens tendría que *retractarse*. La verdad es que su explicación posterior, en realidad, no explicó nada.

9. Todos estos textos aparecieron en «Documentation catholique» 61 (1964). El discurso del Cardenal Leger, pp. 1.605-1.607. La traducción castellana puede verse en *Vaticano II. Enciclopedia conciliar*. Ed. Regina, 1966, pp. 883-884.

humana, surge una duda plausible entre los muchos esposos y también entre los sabios y los teólogos, al menos en lo que se refiere a los argumentos utilizados para afirmar que la continencia absoluta o la periódica dentro del plan moral cristiano, es la única solución plenamente eficaz para estos conflictos que se plantean en la vida conyugal de los fieles de buena voluntad»<sup>10</sup>.

Y uno se preguntaba o se podía preguntar ya entonces: Pero, ¿no es prueba manifiesta de esa distinción o de esa elevada categoría de la sexualidad humana, comparada con la sexualidad animal, el hecho mismo de haberla de poner responsablemente al servicio de la fecundidad, con el autodomínio que comporta una *paternidad responsable*? O ¿es que la libertad y todos los valores específicamente humanos, sólo han de servir para emplearlos y aprovecharlos con una parcialidad excluyente; o sea, en direcciones buscadas o procuradas cabalmente en el sentido de la sexualidad biológica, puramente instintiva, y no en el de la sexualidad humana que, por entrañar la expresión de un amor integralmente humano, es algo muy superior «a la inclinación puramente erótica, la cual, hija del egoísmo, desaparece rápida y lamentablemente»?<sup>11</sup>. Y la no aceptación del orden establecido por la naturaleza, con la pretensión de salvaguardar esos valores superiores del matrimonio, ¿no denuncia la falta de un verdadero amor conyugal que, «asociando a la vez lo humano y lo divino, incita a los casados a un don libre y mutuo de sí mismos, demostrado por obras y sentimientos de tierno afecto, impregnando además toda su vida»?<sup>12</sup>. Porque «es, ante todo, un amor plenamente humano, es decir, sensible y espiritual al mismo tiempo. No es, por tanto, una simple efusión del instinto y del sentimiento, sino que es también, y principalmente, un acto de la voluntad libre, destinado a mantenerse y a crecer mediante las alegrías y los dolores de la vida cotidiana, de forma que los esposos se conviertan en un solo corazón y en una sola alma y juntos alcancen su perfección humana» (n. 9). Y todo esto ¿no lleva consigo la necesidad de la castidad que, no obstante su carácter positivo y perfectivo, es mortificación, *castigo*, sometimiento de las leyes ciegas del instinto a las normas de la moralidad conocidas por la razón y abrazadas por la voluntad libre?<sup>13</sup>.

10. Doc. C. 61 (1964) 1.614-1.616. *Enciclopedia conc.*, p. 882.

11. *Gaudium et spes*, n. 49.

12. *Ib.*

13. En la misma Constitución pastoral se recuerda la necesidad de la castidad conyugal practicada con ánimo sincero, para llegar a la perfecta compaginación del amor conyugal con la transmisión responsable de la vida. n. 51. «Non è una legge nuova, commentaba Paulo VI, o inumana; è la dottrina dell'onestà e della saggezza, che la Chiesa illuminata da Dio ha sempre insegnato, e che lega fra loro con legame indissolubile le

En igual sentido que el Cardenal Leger se pronunciaba S. B. Máximos IV: «¿no estamos, decía, en nuestro derecho para preguntarnos si ciertas posiciones oficiales no son un tributo a conceptos superados y tal vez también a una psicosis de célibes ajenos a esta esfera de la vida? ¿No estaremos sin querer, bajo el peso de este concepto maniqueo del hombre del mundo, para el cual la obra de la carne, viciada en sí, no se tolera más que ante la perspectiva del hijo? La rectitud biológica externa de los actos, ¿es aquí único criterio de moralidad, independiente de la vida del hogar, de su clima moral conyugal y familiar y de los graves imperativos de la prudencia, regla base de toda nuestra actividad humana?».

Tampoco ahora necesitamos mucha exégesis para entender lo que se quiere decir: la cosa está bien clara. Se pone en duda el Magisterio anterior, que constituía, al tiempo en que se expresaba así el Patriarca oriental, la posición oficial de la Iglesia. Se admite, para evitar el concepto maniqueo del hombre del mundo, que la obra de la carne se tolera aun sin la perspectiva del hijo. Pero se deja en el aire —y en ello está el peligro— la cuestión de, si el hijo imposible lo ha de ser sólo como efecto de las leyes naturales o si puede serlo, además, por obra de humano artificio, interceptando el curso propio de la fisiología. Por fin, se apela al *fisicismo* y a la teoría de la moralidad de la vida como distinta de la moralidad de los actos individuales, insinuando la posible licitud de un acto conyugal carente de su rectitud externa biológica, o de aquellos actos concretos privados de propio intento de su ordenación objetiva al hijo, cuando la vida del hogar o su clima moral lo exija. Lo mismo exactamente que tanto habría que explotarse, acabado el Concilio, sin mayores respetos para la *Casti connubii* de Pio XI o para el Magisterio de Pio XII <sup>14</sup>.

El Cardenal de Bruselas-Malinas, Suenens, no fue menos explícito. Se mostró más astuto y estuvo extrañamente dramático al rogar que se evitara un nuevo *proceso Galileo*: «uno solo ya basta para la Iglesia».

«La Iglesia, dijo, no tiene porqué repudiar jamás la verdad una vez enseñada, pero, a medida que progresa en un examen más profundizado del Evangelio, puede y debe integrar esta verdad en una síntesis más rica y revelar la fecundidad más plena de estos mismos principios. De este modo, la Iglesia extrae de su acervo cosas nuevas y cosas antiguas.

---

legittime espressioni dell'amore coniugale con il servizio di Dio nella missione da Lui derivante di trasmettere la vita». Discurso al Centro femenino italiano, del 12 de febrero de 1966. AAS 58 (1966) 223. *Humanae vitae*, n. 21.

14. Doc. C. 61 (1964) 1.603-1.605. *Enciclopedia conc.*, p. 885. En nuestro *Los hijos, ¿para qué?*, pp. 71-91.



Importa examinar si hemos mantenido en perfecto equilibrio todas las dimensiones de la enseñanza de la Iglesia sobre el matrimonio. Puede que hayamos acentuado la palabra de la Escritura: *creced y multiplicaos* hasta el punto de haber dejado en la sombra otra palabra divina: *y serán dos en una sola carne*. Estas dos verdades son centrales y ambas son escriturísticas; deben aclararse mutuamente a la luz de la plena verdad que nos fue revelada en nuestro Señor Jesucristo.

Además, incumbirá a la Comisión decirnos si no hemos hecho demasiado hincapié sobre el fin primordial, que es la procreación, en detrimento de otra finalidad igualmente imperiosa, que es el crecimiento en la unidad conyugal». Añade posteriormente que el progreso científico y un conocimiento más profundo de la ética natural podía inducirnos «a realizar investigaciones ulteriores sobre la cuestión de lo que es *según o contra naturaleza*»<sup>15</sup>.

Que se dejó entender, a pesar del modo suave de su lenguaje, lo puso en claro el ruido y la polvareda que levantaron estas palabras.

Como se ve por estos resúmenes de algo de lo más fuerte y de mayor resonancia que se escuchó en el Concilio, las dudas sobre el valor del Magisterio, al menos en este punto preciso, y las insinuaciones acerca de unos fundamentos de la moral matrimonial no acordes con la doctrina tradicional, habrían de constituir, acabado el Concilio, el núcleo de los razonamientos por los cuales teólogos de la hora actual, y revistas puestas al día, tratarían de abrir brecha profunda en la solidez de unas conclusiones secularmente admitidas por buenas, como contenidas en la misma ley natural. Parecían ya, a las alturas de nuestra civilización, demasiado exigentes. Pero ¿no leemos en San Mateo (7, 13, 14), como dicho por Jesucristo que *es estrecho el camino que lleva a la vida y angosta la puerta por donde se entra en ella?*<sup>16</sup>.

La *Humanæ vitæ* pulveriza todas estas objeciones, precisando el verdadero concepto del amor conyugal y de la paternidad responsable.

1. *El amor conyugal rectamente entendido*. «Los esposos, mediante su recíproca donación personal, propia y exclusiva de ellos, tienden a la

15. Doc. C. 61 (1964) 1.607-1.609. *Enciclopedia conc.*, pp. 887-888.

16. «No es nuestra intención, dice el Papa en la encíclica, ocultar las dificultades, a veces graves, inherentes a la vida de los cónyuges cristianos; para ellos, como para todos, *la puerta es estrecha y angosta la senda que lleva a la vida*. La esperanza de esta vida debe iluminar su camino mientras se esfuerzan animosamente por vivir con prudencia, justicia y piedad en el tiempo presente, conscientes de que *la figura de este mundo pasa pronto*». n. 25 (AAS 60 [1968] 499).

comuni3n de sus seres en orden a un mutuo perfeccionamiento personal, para colaborar con Dios en la generaci3n y en la educaci3n de nuevos seres» (n. 8). Si es verdad que el amor conyugal es «plenamente humano, es decir, sensible y espiritual al mismo tiempo»; «total, esto es, una forma singular de amistad personal, con la cual los esposos comparten generosamente todo, sin reservas indebidas o c3lculos ego3stas»; «fiel y exclusivo hasta la muerte», es tambi3n y, sobre todo, «amor fecundo, pues no se encierra todo 3l en la comuni3n de los esposos, sino que est3 ordenado a prolongarse suscitando nuevas vidas» (n. 9). No es, por lo tanto, algo que, en la intenci3n primaria de Dios al instituir el matrimonio, acabe en lo que tiene de entrega y de perfeccionamiento mutuos, por cuanto esta entrega y esta compenetraci3n de los esposos est3n objetivamente ordenadas a la procreaci3n y a la educaci3n. Luego la disociaci3n entre amor conyugal y procreaci3n, llevada a cabo por procedimientos artificiales va derechamente contra esta ordenaci3n objetiva e intrinseca.

2. *La verdadera paternidad responsable.* Por otra parte, una aut3ntica paternidad responsable no mira exclusivamente a dosificar los hijos; sino m3s ampliamente a respetar los procesos biol3gicos en el alumbramiento de nuevas vidas; a dominar por la raz3n y por la voluntad el instinto y las pasiones; a considerar las circunstancias concretas de cada caso para acabar en la admisi3n generosa de una familia numerosa o en una limitaci3n justificada, con respeto del orden moral objetivo establecido por Dios. «De todo lo cual resulta que en la misi3n de transmitir la vida no son libres los esposos para proceder a su arbitrio, como si les fuera l3cito establecer libremente y por su propia cuenta el procedimiento honesto que practicar, cuando, por lo contrario, est3n obligados a acomodar su conducta a la intenci3n de Dios Creador, manifestada por la misma naturaleza del matrimonio y de sus actos y declarada por la doctrina constante de la Iglesia» (n. 70)<sup>17</sup>.

Si la prudencia es regla base de toda nuestra actividad humana, como recordaba M3ximos IV, dice aqu3 el Papa, que *s3lo la conciencia recta*, acto suyo propio, es int3rprete seguro del orden moral objetivo constituido por Dios (ib.). Una prudencia con sustentamiento 3nico en razones temporales, sin respeto para el orden moral objetivo, no ser3a capaz de producir el acto de ua conciencia *recta*.

b) En la segunda proposici3n la *Humanae vitae* dice: «al recordar la Iglesia a los hombres el deber de observar los preceptos de la ley natural,

---

17. Resume este p3rrafo el contenido de los nn. 50, 51 de la *Gaudium et spes*, pero, dejando a un lado, la hojarasca de 3stos, s3lo apta para sembrar la duda y la confusi3n.

que interpreta, por su constante doctrina, enseña ser necesario *ut quilibet matrmionii usus ad vitam humanam procreandam per se destinatus permaneat*, que todo acto matrimonial conserve su aptitud radical para transmitir la vida» (n. 11).

Se enfrenta aquí la encíclica con una dificultad a que aludió al principio: «¿no se podría admitir que la finalidad procreadora pertenezca al conjunto de la vida conyugal más bien que a cada uno de los actos?» (n. 3).

En el Escrito —*Adresse, Address*—, que un grupo internacional de laicos católicos dirigieron al Papa y al Concilio, sobre los problemas de la familia, hicieron notar también esta objeción a la que responde la conclusión del Magisterio. «Aun en el mismo plano fisiológico, escribían, la relación entre acto sexual y procreación es mucho menos estrecha de lo que se había pensado por mucho tiempo. Resultando que la mayoría de los actos sexuales son hoy día reconocidos como infecundos, no es ya posible considerar como fin aquello que se conoce y se demuestra ser imposible»<sup>18</sup>. Y más abajo completaban su pensamiento con las siguientes palabras: «Tenemos la convicción de que es necesario dar lugar a una concepción del orden natural que no excluya una cierta responsabilidad eficaz del hombre en orden a la procreación. Así mismo parece indispensable no excluir una concepción en que la moralidad objetiva del acto sexual, dentro del contexto del amor conyugal, no dependa ya de la fecundidad directa de cada acto particular, sino de la generosidad fecunda de toda la vida conyugal». Esto mismo habríamos de oír y de leer hasta la saciedad, en conferencias y revistas de simple información, de divulgación alta o sencilla, de investigación<sup>19</sup>.

Sin embargo, Pablo VI afirma que se trata de una doctrina muchas veces expuesta por el Magisterio, «fundada sobre la inseparable conexión que Dios ha querido, y que el hombre no puede romper por propia iniciativa, entre los dos significados del acto conyugal: el significado unitivo y el significado procreador...» (n. 12). Y añade: Habrá que reconocer «que un acto de amor recíproco, que obstaculice el poder de transmitir la vida que Dios Creador ha puesto en él, según particulares leyes, se opone sea al designio divino constitutivo del matrimonio, sea a lo voluntad del Autor primero de la vida humana». Por tanto, «usar este don de Dios, quitando, aunque sólo sea en parte, el significado y la finalidad del don mismo, es contradecir la naturaleza del hombre y la de la mujer y su más auténtica intimidad. De consiguiente es oponerse también al plan de Dios y a su santa voluntad. En cambio usufructuar el don del amor conyugal respe-

18. *Address to the second Vatican Council on the subject of The Problems of the family.* Está redactado por un grupo internacional de laicos católicos, pp. 8-9. En las páginas pares está la versión francesa. En las impares el original inglés.

19. pp. 12-13.

tando las leyes del proceso generador significa reconocerse administrador del plan establecido por el Creador, no dueño de las fuentes de la vida. Porque así como el hombre no goza, en general, de un poder absoluto sobre su cuerpo, del mismo modo, y por especial motivo, tampoco lo tiene sobre las facultades generadoras en cuanto tales, en razón de su ordenación intrínseca a originar la vida, de la que Dios es principio» (n. 13) <sup>20</sup>.

Hay un detalle en este razonamiento y en la conclusión a que él conduce, que no aciertan a percibir algunos, entre los cuales están, acaso, los mismos firmantes del *Escrito* referido más arriba. «No se puede considerar como fin aquello que se conoce y se demuestra ser imposible», vimos que decían en él. *¿Qué significa, por tanto, lo de que todo acto matrimonial haya de conservar su aptitud radical para la procreación? ¿Qué aptitud radical cabe cuando se sabe de antemano que el acto va a ser estéril?*

Precisamente la doble significación propia del acto conyugal, la unitiva y la procreadora, explica, en primer lugar, que el matrimonio puede

20. No teniendo el hombre, conforme a lo que en este texto se enseña, un poder absoluto sobre la facultad generativa, en razón de su ordenación intrínseca a originar la vida, se hace muy difícil justificar una interpretación del P. Zalba, con la cual busca mantener su posición, respecto a la licitud del empleo de los anovulatorios en el caso de la mujer en peligro de ser violada, o de la casada obligada por la fuerza a no aprovecharse del derecho que la asiste para excluir la intimidad conyugal.

Quiere entender que la intervención en la facultad generativa, inmoral y éticamente en absoluto injustificable, es sólo la que se relaciona con la actuación deliberada y libre del poder generador. «La circunstancia de la actuación en cuanto *deliberada y libre*, dice, no la explicita el texto; ni hay lugar apenas en el matrimonio, y menos en el contexto de la enciclica, para explicitarla. Pero nos parece cierto que en ninguna parte la excluye; y, al menos probable, que tácitamente la contiene para aquellos casos en los cuales, dentro del matrimonio, uno de los cónyuges viole por la fuerza el derecho que asista al otro —y sea exigido seriamente por él— para excluir la intimidad conyugal. De hecho, Pablo VI se refiere a la esterilización como vía *para la regulación de los nacimientos*. No habla de otros casos». *La regulación de la natalidad*. BAC, pp. 181-182.

Claro que no habla de otros casos. Pero, si el razonamiento es aplicable a otros casos, estos han de tener la misma solución que aquel de que trata *ex professo*. ¿Es que, por ejemplo, mientras la persona casada es sólo *administrador del plan establecido por el Creador, no dueño de las fuentes de la vida*, la persona en trance de ser violada se convierte en dueña de estas fuentes? ¿O es que la ordenación intrínseca a originar la vida, no puede ser interferida por el casado y, en cambio, puede serlo por la persona en las circunstancias de un atropello carnal inminente o probable? Antes, p. 177, había escrito, comentando este número 13: «Efectivamente, no teniendo en general dominio ilimitado sobre su cuerpo, como se reconoce fácilmente al condenar el suicidio, la mutilación arbitraria, los atentados contra la buena salud, etc.». Admitida la excepción, a favor de la mujer en trance de ser violada, en cuanto al dominio sobre la facultad generativa, ¿porqué no admitirla, en cuanto al dominio sobre la propia vida, cuando ésta se hiciera insostenible al propio sujeto y a los demás? ¿Es razón más poderosa, para lo primero, el temor a un posible embarazo, que esta de una vida insostenible, para lo segundo?

Usando de una lógica parecida a esta nuestra, el Dr. John Rok escribía: «si el fantasma de la violación permite que una mujer utilice las píldoras porque la amenaza la libera de la obligación de concebir, podrá utilizarlas también aquella mujer que esté liberada de esta obligación por las *serias razones* de que habla su Santidad Pío XII». *Control de natalidad*, p. 173. Véase *Los hijos, ¿para qué?*, p. 124.

tener su total justificación, aun a sabiendas de la imposibilidad de la procreación; y, en segundo lugar, explica también que esta imposibilidad no es obstáculo para la ordenación objetiva del amor conyugal y de su expresión propia hacia la procreación. «Como todo ojo, decía Pío XII a este propósito, se puede decir que está destinado y formado para ver, aunque, en casos anormales, por especiales condiciones internas y externas, no llegue nunca a estar en situación de conducir a la percepción visual»<sup>21</sup>. Una cosa es, en efecto, *pervertir el acto* en su propia contextura física o fisiológica, que entonces pierde su capacidad radical para la procreación, y otra muy distinta, realizar el acto observando su rectitud biológica, dispuesta por la naturaleza para que de él pueda seguirse la procreación. En este segundo caso, la imposibilidad que tal vez se dé de engendrar, dependerá no del acto mismo, como en la hipótesis de su perversión, sino de causas ajenas a él. El consentimiento matrimonial, necesario para la validez de todo matrimonio, es un acto de la voluntad que recae no sobre la posibilidad de procrear, sino sobre el acto dispuesto por la naturaleza como imprescindible para engendrar la vida humana de forma digna y acomodada a la naturaleza del hombre<sup>22</sup>.

En ese mismo *Escrito* se dice, diversamente a lo que aquí enseña la H. V. que nuevas adquisiciones de la ciencia «demuestran haberse hecho por lo menos discutibles determinados elementos de la enseñanza actual de la Iglesia, particularmente cierta idea de la ley natural y de los derechos del hombre sobre su cuerpo»<sup>23</sup>.

«En orden a la regulación de la fecundidad, decían también, el hombre, en virtud de su naturaleza que incluye el poder intervenir razonablemente en los procesos físicos, ha de aplicar medidas apropiadas. Evidente que habrán de respetarse los valores humanos comprometidos por ellas, tales como la salud física y psíquica, la armonía de la familia y de los esposos; pero al mismo tiempo no habrán de carecer de eficacia»<sup>24</sup>.

«Parece así mismo haber de excluirse una oposición entre la ley natural que tiende al bien total del hombre y un control ejercido

21. Discurso a las comadronas del 29 de octubre de 1951. Versión castellana en NAVARRO, *Pío XII y los médicos*, ed. 2.ª, pp. 138-139.

22. «Consensus matrimonialis, c. 1081 § 1, est actus voluntatis quo utraque pars tradit et acceptat ius in corpus, perpetuum et exclusivum, in ordine ad actus per se aptos ad prolis generationem». Los partidarios de las tesis de apertura, invalidadas definitivamente por la *Humanæ vitæ*, no querían entender lo de actus *per se* aptos. ¡Cosas de canonistas!, decían. Se ve que no era así, y que la fórmula encierra una realidad con la que hay que contar al tiempo de decidir sobre la licitud de los medios aptos para controlar la prole.

23. pp. 12-13.

24. pp. 4-5.

sobre la parte corporal, y, por tanto, sobre la procreación, en el mismo sentido del bien integral del hombre»<sup>25</sup>.

Se supone en todas estas afirmaciones una problemática que existe ciertamente, pero cuya solución *humana* ha de buscarse, como ha demostrado el Papa Pablo VI, sólo «a la luz de una visión integral del hombre y de su vocación no sólo natural y terrena, sino también sobrenatural y eterna», «por encima de las perspectivas parciales de orden biológico o psicológico, demográfico o sociológico». Enfocado así el problema de la regulación de la fecundidad, se ve muy claro cuáles han de ser los límites dentro de los cuales puede intervenir el hombre sobre los procesos físicos y, en consecuencia, cómo no se ha hecho discutible el concepto que siempre ha tenido y propuesto el Magisterio de la ley natural y de los derechos del hombre sobre su cuerpo.

Cuando interviene la inteligencia del hombre sobre el organismo propio o ajeno, porque, conforme al llamado principio de totalidad, es indispensable hacerlo —cirugía, trasplante de órganos, sacrificio de la vida, libre o exigido por un bien superior, etc.—<sup>26</sup> usa el hombre de un derecho que Dios le ha otorgado; que las circunstancias pueden convertir en un deber. Pero la regulación de la fecundidad, a la luz de esa visión integral de la persona y de las exigencias de una auténtica paternidad responsable, no reclama una actuación violenta del hombre sobre su fisiología, desnaturalizando o pervirtiendo el acto específico del matrimonio, sino el dominio del instinto por la razón, que es posible, sobre todo, atendida su vocación sobrenatural y eterna.

No puede hablarse, por la razón indicada, de derecho del hombre a intervenir con su inteligencia en el proceso generador, puesto que sólo se lo confiere la necesidad de asegurar un bien superior. Tampoco podría legitimarse la acción de la técnica para hacer absolutamente eficaz la regulación, cuando, en ese mismo plano superior, propio del hombre, está asegurada la eficacia por la continencia: al menos, por la absoluta. «La Iglesia, dice la *H. V.*, es la primera en elogiar y en recomendar la intervención de la inteligencia en una obra que tan de cerca asocia la creatura racional a su Creador, pero afirma que esto debe hacerse respetando el orden establecido por Dios» (n. 16).

Y en esto estriba la fuerza inatacable de la condenación del *onanismo*

25. pp. 6-7.

26. Son ejemplos que aducen los autores del *Escrito*, pero mal traídos: «It is clear, furthermore, that human control is effectively exercised in these domains in various morally licit ways: surgery, transplantation of organs, free or imposed sacrifice of life for the sake of a greater good», p. 7.

que lanzó Pío XI en la *Casti connubii*, por las siguientes solemnísimas palabras: «La Iglesia católica, a la que Dios ha encomendado enseñar y defender la integridad y la honestidad de las costumbres, colocada en medio de este desconcierto moral, con el fin de preservar la castidad del matrimonio inmune de toda torpeza, como prueba de su misión divina levanta fuertemente su voz por Nuestra boca y promulga de nuevo: que cualquier uso del matrimonio, en cuya realización, quede destituido el acto, por la técnica del hombre, de su natural poder procreador, va en contra de la ley de Dios y de la naturaleza, manchándose con grave culpa aquellos que tal hicieren»<sup>27</sup>. Que es lo que Paulo VI acaba de reafirmar en esta segunda proposición.

c) En la tercera proposición la *Humanae vitae* condena "todo acto que se proponga como fin o como medio, impedir la procreación, puesto o cuando se prevé la unión, o cuando se realiza, o mientras camina hacia sus naturales consecuencias".

Antes había rechazado la esterilización *directa* del hombre o de la mujer, perpetua o temporal. Y por si pudiera quedar algún resquicio por el que, haciendo distinción entre la esterilización *orgánica* y la *funcional*, pudiera introducirse la opinión favorable a la licitud de la esterilización meramente funcional, viene esta proposición a quitar toda esperanza: es inmoral la supresión, perpetua o temporal, de la función propia del órgano procreador, por el procedimiento que sea, químico, mecánico, anterior al acto conyugal y en previsión del mismo, contemporáneo del acto o del proceso natural del mismo, *siempre que se haga intentando evitar el embarazo*. Ni palabra de la píldora famosa. Sin embargo, a nadie se le puede ocurrir ya dudar sobre la prohibición de su uso como contrario a la ley moral.

Y porque tampoco aquí se mienta de manera explícita la esterilización a la que se alude en el párrafo anterior, no interesa ya prácticamente discutir sobre si los anovulatorios esterilizan o no; sobre si dejan intacto el proceso natural no destruyendo ni mutilando capacidad alguna, limitándose únicamente a repetir «lo que espontáneamente realiza la naturaleza por estímulos internos y automáticos». Porque aquí —en la negación de ser esterilizante el efecto de la anovulación— se aferraban como a último clavo ardiendo, quienes, reconociendo la dificultad de llevar a la práctica en toda su exigencia la doctrina tradicional, buscaban el modo suave de dar luz verde a la píldora Pincus<sup>28</sup>.

27. AAS 22 (1930) 560. DENZINGER-SCHÖNMETZER, 3717.

28. Véase lo que decimos sobre este particular en *Los hijos ¿para qué?*, p. 119 y nota 15.

Ante lo tajante y categórica de esta actitud condenatoria de la *Humanae vitae*, es inútil apelar a la teoría del mal menor, que, además, la encíclica rechaza expresamente.

No se negaba, en efecto, que la esterilización fuese un mal. Se afirmaba sólo que, entre dos males, este era el menor: entre dar al traste con la armonía conyugal, por ejemplo, y cometer una irregularidad en orden al acto conyugal o en su realización, este segundo, decían, es ciertamente un mal menor por el que hay que optar, en la hipótesis de imponerse ambos como necesarios e inevitables. Con todo, replica el Papa, si *tolerar* el mal puede ser lícito, *buscarlo de propósito* nunca lo es, aunque sea comparativamente menor y por bueno que sea el fin que se intenta con ello. Esto demuestra también que un acto intrínsecamente malo no deja de serlo en atención a otros muchos actos buenos, que forman con el acto malo un *todo moral* (n. 14) <sup>29</sup>.

Conviene advertir que la suficiencia demostrativa de las razones apuntadas a favor de las proposiciones fundamentales de esta encíclica, ha de buscarla el teólogo, en definitiva, en la autoridad del Magisterio que las propone, interpretando el contenido de la norma moral, en virtud del poder que Cristo otorgó a la Iglesia y del mandato que de El recibió. «Sabéis, dice la *Humanae vitae* hablando a los sacerdotes que el obsequio que estáis obligados a prestarle —al Magisterio—, nace más que de las razones aducidas, de la luz del Espíritu Santo de la que gozan principalmente los Pastores de la Iglesia en su función de explicar la verdad» (n. 28) <sup>30</sup>.

Esto no es decir que la argumentación empleada no tenga bastante valor probativo, independientemente de la autoridad moral del Papa. Sino que lo mismo que sucede o puede suceder con otros dictámenes de la ley natural o divina difíciles de cumplir, estos que constituyen la moral matrimonial se hacen oscuros, si no se contemplan a su propia luz: a la luz del verdadero amor conyugal y de la auténtica paternidad responsable.

A este propósito conviene no llamarse a engaño tomando por *razonamientos* empleados para demostrar la tesis central de esta encíclica, cuanto su autor manifiesta haber de ser, por necesidad moral, las consecuencias

29. *Los hijos ¿para qué?*, pp. 48-56.

30. No puede excluirse la hipótesis de la dificultad que encuentren muchos, después de la encíclica, en admitir el valor probatorio de los argumentos que se aducen para justificar racionalmente las conclusiones a que llega el Magisterio. La encontraban, antes de ella, hasta teólogos católicos en número nada exiguo, cualquiera que sea la explicación a que haya que acudir para eximir de toda nota negativa sus dudas acerca de la vigencia del Magisterio anterior, y hasta sus explícitas repulsas del mismo. Sin embargo, ya advierte el Papa, que el enfoque del problema no se encierra en los solos límites de la ética natural, puesto que sorprende al hombre como es en realidad; de consiguiente, atendida su vocación a lo sobrenatural y eterno. Esto supuesto, no es



de una regulación artificial de los nacimientos: una mayor libertad para la infidelidad conyugal, para el libertinaje de las costumbres entre jóvenes sobre todo, para acabar por convertir a la mujer en mero instrumento de placer del marido; o, en fin, para que las autoridades civiles se arroguen poderes que no tienen, interfiriéndose en aquello que es competencia exclusiva de los esposos. «Por lo tanto, si no se quiere dejar al arbitrio de los hombres el deber de procrear, habrán de reconocerse algunos límites infranqueables a la potestad que el hombre puede tener sobre su propio cuerpo y sobre las naturales funciones del mismo: límites que a ningún hombre será lícito traspasar, sea privado o esté revestido de autoridad. Estos límites no obedecen a otra causa que a la reverencia debida a todo el cuerpo humano y a sus funciones naturales, según los principios arriba recordados y la recta inteligencia del llamado principio de totalidad» (n. 17) <sup>31</sup>.

Si alguien se considera con experiencia suficiente o con razones sacadas de la psicología, de la sociología o de cualquier otra ciencia, para poner en tela de juicio estas consecuencias que el Papa prevé, su alcance o su gravedad, ello no le autorizaría para extender la duda a la verdad de las proposiciones que acabamos de comentar; puesto que ellas se apoyan en razones que no toman su fuerza probatoria de esas consecuencias previstas, sino que la llevan entrañada en sí mismas y, como dijimos, en el valor que

---

explicable, en un auténtico teólogo católico, la resistencia declarada o solapada a admitir, sin ninguna clase de reservas, la doctrina de la encíclica.

«Ha hablado el Papa como Vicario de Cristo Maestro, dice el editorial de *Razón y Fe*, n. 848-849, sep.-oct. 1968, p. 151. Ha ejercido de manera clara y pública la auténtica autoridad magisterial de que está investido. Este es el factor que no es posible desconocer. Porque en el ejercicio auténtico de su magisterio, el Papa está especialmente asistido por el Espíritu Santo para penetrar en las verdades concernientes a la fe y a las costumbres. No se trata en este caso de la simple fuerza de los argumentos de razón ni de las leyes democráticas de mayorías y minorías. Estamos en un régimen en que juegan fuerzas más altas, un régimen sobrenatural de fe».

«El Papa ha hablado como Maestro, con la autoridad que le confió Cristo. No ha ejercido su supremo magisterio infalible, pero ha ejercido su autoridad magisterial auténtica. Puede equivocarse, aunque lo normal es que no se equivoque. Y a pesar de estas posibles equivocaciones, Cristo dio el veredicto general: *El que a vosotros escucha, a Mí me escucha*. El magisterio del Papa es un reflejo y una continuación del de Cristo. Cristo, que no ha querido librar a la Iglesia de la posibilidad del error, no ha querido, sin embargo, dispensar al creyente de la ley general de la obediencia».

Y habrá que añadir algo más. Que cuando se trata de un magisterio continuado, idéntico a sí mismo en todo, durante mucho tiempo, la posibilidad de error es nula. El teólogo y el simple fiel católico tiene que reconocer con humildad que el equivocado es él, si se atreve a disentir, aunque sólo sea en su fuero interno, de la doctrina magisterial. De hecho ya antes de la *Humanae vitae*, nos esforzábamos en demostrar que los disidentes respecto al Magisterio precedente o los patrocinadores de las ideas nuevas, pecaban por un planteamiento equivocado del problema. Véase nuestro *El problema sexual del matrimonio*, pp. 15-18; o *Los hijos ¿para qué?*, pp. 30-34.

31. Sobre el verdadero alcance de este principio véase *Los hijos ¿para qué?*, pp. 182-192.

les añade la interpretación magisterial con la iluminación del Espíritu Santo.

B) EXCEPCIONAL AUTORIDAD DE LA «HUMANAE VITAE».

No nos toca entrar en la cuestión precisa de la autoridad que, para todo católico, tiene esta clase de actuaciones del Colegio episcopal en comunión con su Cabeza o del Vicario de Cristo ejerciendo libremente la potestad plena, suprema y universal que le compete. Damos por conocido y por supuesto el alcance y el sentido de la siguiente afirmación conciliar, que resume la doctrina sobre este punto: «Este obsequio religioso de la voluntad y del entendimiento de modo particular ha de ser prestado al magisterio auténtico del Romano Pontífice, aun cuando no hable *ex cathedra*; de tal manera que se reconozca con reverencia su magisterio supremo y con sinceridad se preste adhesión al parecer expresado por él, según su manifiesta mente y voluntad, que se colige principalmente ya sea de la índole de los documentos, ya sea de la frecuente proposición de la misma doctrina, ya sea de la forma de decirlo»<sup>32</sup>.

La confección y promulgación de la *Humanae vitae* han ido precedidas y acompañadas de una serie de acontecimientos especiales, a propósito para conferirle mucha más actoridad, que la que de suyo le compete por tratarse de una encíclica; por confirmarse en ella una enseñanza varias veces repetida de la misma forma; por emplearse, en fin, expresiones que revelan la condición de Maestro de la fe y de las costumbres, asumida conscientemente por el Papa al dirigirse a los fieles del orbe católico y a todos los hombres de buena voluntad.

La singularidad de las circunstancias en que Paulo VI ha actuado esta vez, las descubrió él mismo, a los pocos días de publicada la encíclica, el 31 de julio de 1968, en el discurso pronunciado en audiencia concedida a peregrinos procedentes de diversos países: «Responde esta encíclica, de-

---

32. Constitución *Lumen gentium*, n. 25, Pío XII en la *Humani generis*, había sido más explícito, al añadir que las decisiones de los Romanos Pontífices, en el uso del Magisterio ordinario, no podían ya ser objeto de libre discusión entre los teólogos: «Quodsi Summi Pontifices in actis suis de re hactenus controversa data opera sententiam ferunt, omnibus patet rem illam, secundum mentem ac voluntatem eorumdem Pontificum, quaestionem liberae inter theologos disceptationis iam haberi non posse». AAS 42 (1950) 568.

«Esta declaración de Pío XII, escribe Karl Rahner, no fue repetida en la Constitución dogmática sobre la Iglesia *Lumen gentium* del Concilio Vaticano II, aunque estaba en un anteproyecto de esta Constitución». *Control de natalidad y obediencia al Magisterio*, en «Hechos y Dichos», octubre, 1968, p. 863. Uno de tantos significativos silencios del Vaticano II, que dejan intacta la autoridad del Magisterio personal del Papa. Algo diremos sobre esto más abajo, II, A) pp. 36, 40, 43.

cia, a cuestiones, a dudas, a tendencias, acerca de las cuales, como todos saben, se había hecho amplia y vivaz la discusión en estos últimos tiempos y en las que Nuestra función doctrinal y pastoral era insistentemente reclamada»<sup>33</sup>.

Es cierto que casi siempre que los Romanos Pontífices examinan temas concretos del dogma o de la moral, como Maestros de la verdad e intérpretes de la ley natural y evangélica, lo hacen obedeciendo a razones especiales, que pedían con urgencia más o menos grave su intervención para poner claridad, orden o disciplina en la confusión o en las desviaciones que, tal vez, ponían en peligro la pureza de la fe o la honestidad de la conducta cristiana o la simple moral de las personas bien intencionadas. Por referirnos a casos próximos a nuestros días, podemos recordar el *Syllabus* de Pío IX, la encíclica *Rerum novarum* de León XIII, la *Pascendi Dominici gregis* de San Pío X, la *Casti connubii* y la *Quadragesimo anno* de Pío XI, la *Mediator Dei* y la *Humani generis* de Pío XII, la *Mater et Magistra* de Juan XXIII.

Sin embargo, en el caso de la *Humanae vitae*, a la causa ocasional que hacía necesaria la toma de posición clara y tajante del Magisterio, o sea, al confusionismo sembrado en el orden doctrinal y pastoral, sobre un aspecto importantísimo de la moral matrimonial, se venía a añadir el serio peligro de una desautorización de ese mismo Magisterio, que acabaría por comprometer la base sobre la que se asienta la ciencia teológica y la misma fe cristiana.

a) De hecho, si la mayoría de quienes se creían con razones valederas para apartarse del camino trazado por la tradición teológica y magisterial, admitían ser el Magisterio anterior la mayor dificultad con que tropezaban para imponer sus nuevos puntos de vista, y, en consecuencia, trataban de hallar hipótesis ya superadas, sobre las cuales únicamente pudo fundarse<sup>34</sup>; no faltaban quienes se atrevían o a negarle competencia sobre el contenido de la ley natural, o a sostener la posibilidad y, en el caso de las discusiones pendientes sobre la regulación de la natalidad, la necesidad de una retractación, por fallo manifiesto, a la luz de los progresos de la ciencia, o cuando menos, de mayores precisiones equivalentes a una desvirtuación o deformación del mismo<sup>35</sup>.

33. AAS 60 (1968) 527.

34. «Les affirmations des deux Papes (Pío XI y Pío XII) constituent effectivement la difficulté majeure en présence des idées nouvelles. Ces dernières ne peuvent s'accorder avec la lettre de ces déclarations. Cela doit être dit clairement et sans ambages». J. DAVID, *Nouveaux aspects de la doctrine catholique du mariage*, 1966, p. 39. Véase G. B. GUZZETTI, *L'enciclica Humanae vitae*, p. 32.

35. Así por ejemplo el citado J. David niega a la Iglesia competencia para inter-

*Y por aquí se llega a la demostración de la existencia de un primer motivo, no común, que acrecienta la autoridad de esta encíclica en comparación de otros documentos similares.* Se trata no sólo de proponer o de confirmar normas doctrinales; sino, además, de asegurar la firmeza del fundamento sobre el que ellas se asientan, en el orden sobrenatural, sobre todo, pero también en el de la moralidad puramente natural.

El mantenimiento constante de una línea en la enseñanza de verdades atacadas en épocas distintas y apelando a motivos muy diversos, capaces de hacer tambalear las deducciones mejor garantizadas de la ciencia de los hombres, conduce por necesidad a la conclusión de que en todo ello se encuentra algo más poderoso que la desnuda razón humana o que las tímidas previsiones de los mortales (Sap. 9, 14), pegados a la tierra y a la carne (Rom. 9, 14).

Contra razones especiosas que sólo tienen en cuenta aspectos muy particulares de la cuestión general sometida a discusión, Paulo VI ha podido proporcionarnos las máximas seguridades en la actuación doctrinal de la Iglesia, demostrando la inanidad de ellas con sólo someterlas a la prueba del verdadero enfoque del problema, que no es biológico, psicológico, sociológico o científico sino integralmente humano. Por donde, todos los intentos de presentarnos como fallido el Magisterio precedente, o como partiendo de presupuestos que hoy la ciencia demuestra ser falsos, han fracasado ruidosamente con la consecuencia del aumento, en los profesionales de la teología y en todos los católicos sinceros, de la confianza en él.

b) Precisamente por este enjuiciamiento incompleto o equivocado del problema, quienes lo fiaban todo de los pensamientos de los hombres o del progreso de la ciencia, arguyen ahora contra la *Humanae vitae*, por el hecho de mantener unas posiciones determinadas contra una evidente mayoría que cada día iba aumentando sus filas entre teólogos de categoría, entre miembros de la Jerarquía y entre el pueblo fiel, arrastrado en sus persuasiones íntimas de conciencia por el parecer de los sabios y de los pastores <sup>36</sup>.

---

prestar la pura ley natural, *deuxième partie. Chapitre première*, p. 96 ss. Véase también lo que decimos a este respecto en esta misma revista, 14 (1967) 26, nota 33.

36. En un opúsculo reciente, *Riflessioni sull'enciclica "Humanae vitae"*, Rahner trata de justificar el disenso de muchos católicos, en cuanto a la doctrina confirmada por Paulo VI, con la siguiente razón, entre otras: «Vi si aggiunge poi che oggi è universalmente noto come la commissione papale, nominata per studiare il nostro problema, tanto da parte dei suoi teologi quanto da parte dei suoi vescovi, si sia pronunciata a considerevole maggioranza contro la promulgazione di questa norma nell'enciclica. Partendo da questo fatto, è ben difficile poter sperare che i cattolici ritengano a forte maggioranza davvero convincente l'argomentazione papale. Che per contro il ricorso alla mera autorità formale del Papa, dal punto di vista meramente psicologico,

De ser verdadera la proposición 6, condenada por San Pio X, con otros errores modernistas: «La Iglesia docente y la discente colaboran de tal forma en la investigación de la verdad, que a la Iglesia docente no está reservada otra misión que la de aprobar el común sentir de la discente»<sup>37</sup>, Paulo VI acaso hubiera llegado a conclusiones distintas de las de su reciente encíclica.

No es necesario recordar cómo andaban las cosas en este aspecto, aun dentro de la comisión encargada de estudiar los problemas de la población, familia y natalidad, a la hora de decidirse el Papa. La mayoría no sólo de los profesionales ajenos a la teología, sino de los mismos teólogos, se inclinaban por la indiferencia de los medios que emplear para el conseguimiento de un control eficaz. Y fuera de la comisión, antes y después de violarse tan inconsideradamente el secreto que urgía a sus componentes, eran tenidos por verdaderos quijotes los pocos que se mantenían contra corriente, firmes en retener los principios que consideraban inmutables. Cualquiera pontificaba sobre el concepto de ley natural, por ejemplo, estableciendo una línea divisoria entre *lo que ya nadie defiende* y *lo que todo el mundo admite*<sup>38</sup>.

Pues bien, esta situación era perfectamente conocida del Papa, como se deduce de la misma encíclica, en la cual recuerda y agradece los trabajos de la comisión nombrada por Juan XXIII y ampliada por él mismo, cuyos resultados no pudo considerar como ciertos y definitivos; ni le excusaban de un estudio personal más profundo, en cuestión tan delicada (n. 6). La razón de ello estaba precisamente en la falta de acuerdo entre sus mismos componentes y, sobre todo, «en que algunas de las soluciones apuntadas se apartaban de la doctrina moral sobre el matrimonio propuesta con firme perseverancia por el Magisterio de la Iglesia (n. 6)»<sup>39</sup>.

---

in effetti finisca per non aiutare molto, l'abbiamo già detto sopra», p. 37. Desde luego que con estos adoctrinamientos que aquí nos imparte Rahner, muchos católicos —todos los que sean capaces de entenderle y anden enredados en conflictos matrimoniales—, seguirán, aun hoy día después de la encíclica, a los de la mayoría de la famosa y desautorizada comisión, dando de lado al Papa.

La verdad, no entendemos, aun situándonos en el terreno exclusivamente pastoral, que un teólogo mine de esta manera la autoridad del Magisterio, cuando lo más fácil, inteligible y sencillo para cualquier fiel cristiano es decirle que, enfrentados entre sí, el Papa o su autoridad magisterial y cualquier comisión o grupo, grande o chico, de teólogos, el Papa lleva sobre todos ellos la ventaja de la asistencia especial del Espíritu Santo. Y que, por tanto, al formarse la conciencia habrá de atender, si es prudente y es católico, a lo que dice el Papa, aunque sea ello contrario o distinto de lo que dijeron o siguen diciendo esos grupos mayoritarios o minoritarios. ¿Cree Rahner que esto es así o no lo cree?

37. «In definiendis veritatibus ita collaborant discens et docens Ecclesia, ut docenti Ecclesiae nihil supersit, nisi communes discens opinaciones sancire». DENZINGER-SCHÖN-METZER, 3408.

38. *Los hijos ¿para qué?*, pp. 35-44.

39. Estas palabras de la *Humanae vitae* hacen muy difícil una explicación ortodoxa

Confiesa también haber conocido el parecer de no pocos hermanos en el Episcopado, o solicitado directamente por El o espontáneamente enviado por ellos; de manera que con todo ese bagage de consultas hechas y de consejos recibidos, pudo ya «examinar más diligentemente todos los aspectos de este complicado problema» (n. 5).

Más claramente todavía, en el discurso del día 31 de julio, siguiente a la publicación de la encíclica, manifiesta estar al tanto de todo lo que se escribía, se decía, se opinaba: «conocíamos las discusiones encendidas con tanta pasión y también con tanta autoridad, acerca de este tema importantísimo; oíamos las voces rumorosas de la opinión pública y de la prensa; prestábamos oído a otras, más ténues, pero mucho más penetrantes en Nuestro corazón de padre y de pastor, de tantas personas, de señoras respetabilísimas especialmente, angustiadas por el difícil problema y por su propia experiencia todavía más difícil; leíamos las relaciones científicas sobre las alarmantes cuestiones demográficas en el mundo, garantizadas muchas veces por estudios de expertos y por programas gubernativos; nos llegaban de muchas partes publicaciones, algunas inspiradas por el examen de particulares aspectos científicos del problema, o también otras por consideraciones realísticas de muchas graves condiciones sociológicas, como así mismo por las circunstancias, hoy tan imperiosas, de los cambios que experimentan todos los sectores de la vida moderna... Nos hemos valido de muchas consultas particulares de personas de alto valor moral, científico y pastoral; e invocando las luces del Espíritu Santo hemos puesto Nuestra conciencia en la plena y libre disponibilidad a la voz de la verdad... Hemos reflexionado sobre los elementos inmutables de la doctrina tradicional y vigente de la Iglesia, especialmente sobre las enseñanzas del reciente Concilio; hemos ponderado las consecuencias de una y otra de-

---

de las siguientes de Rahner en el opúsculo antes citado: «E al meno pensabile, in linea di principio, che qui ci venga formulata una norma *finalistica*; però non risulta perfettamente chiaro se essa, nella sua impegnatività morale, possa venir *attuata* in ogni situazione storica da ciascun individuo e da ogni singolo gruppo sociale», *ob. c.*, p. 26.

Quiere decir, por lo visto, que la encíclica señala una norma, que es *como fin a que aspirar*, pero que no es una *realidad* que actuar en todo momento o por todos. ¿De dónde saca esta interpretación el P. Rahner? Claro que la perfección de la caridad en el cumplimiento de una ley, no es precisamente *objeto* de la ley, sino fin de ella, porque *modus caritatis non cadit sub lege* (1, 2, 100, 10). Sin embargo, la materia precisa de la norma preceptiva hay que actuarla o cumplirla siempre, mientras esté vigente. Y se conoce por las palabras mismas con que se enuncia. ¿Y no es claro el objeto propio de cada una de las tres proposiciones, clave de la encíclica, que ya hemos comentado? Con esa exégesis tan peregrina todo mortal podría acomodar a sus gustos o a sus necesidades particulares cualquier ley divina o humana. ¿Pero es que, además, lo que el Magisterio ha propuesto siempre con firme perseverancia, con palabras precisas referidas a materia bien determinada, puede ser otra cosa que objeto de un precepto que actuar o que cumplir? Lo que es *fin a que aspirar* no constituye norma obligatoria. Es más bien algo de consejo a que se exhorta o anima.

cisión; y no hemos abrigado ya la menor duda sobre Nuestro deber de pronunciar Nuestra sentencia en los términos contenidos en la presente encíclica»<sup>40</sup>.

Es decir, que, ante esta serie de circunstancias que tan particularmente han afectado a la preparación de este documento y a su publicación, se impone la evidencia de su excepcional autoridad, ya que su autor, actuando como Vicario de Cristo, no ha tenido el menor reparo de conciencia en enfrentarse a una masa de opinión mundial contraria.

Crece la fuerza de este razonamiento, si se tiene en cuenta que algunos de los exponentes de este sentir opuesto al parecer que el Papa estaba ya determinado a explicar e imponer, los más calificados ciertamente, le brindaban con sus exégesis, la presunta facilidad de empalmar el Magisterio de sus antecesores con el suyo, no obstante las diferencias de expresión que habrían de notarse entre uno y otro, en el supuesto de haber aceptado sus apreciaciones más generosas humanamente hablando que las que iban a aparecer en la *Humanae vitae*<sup>41</sup>.

¿No era, además un aliciente y, al propio tiempo, una seguridad para decidirse sin miedo por las nuevas corrientes, pensaban algunos, la declaración conciliar sobre la libertad religiosa, comparada con el *Syllabus* de Pío IX y algún que otro pasaje de la *Gaudium et spes* sacado de su contexto actual? Pues todo eso no obstante, y a pesar de confesar el mismo Paulo VI haber temblado muchas veces «ante el dilema de una fácil condescendencia a las opiniones en curso o de una sentencia mal soportada por la sociedad moderna, o que fuese arbitrariamente demasiado pesada para la vida conyugal»<sup>42</sup>, la palabra del Sucesor de Pedro ha sido la misma que ya había pronunciado muchas veces, opuesta a la apertura que tantos venían patrocinando como necesaria, para no caer en el mayor descrédito, provocado por los progresos científicos ya logrados o a punto de conseguirse.

c) En relación con la autoridad de la *Humanae vitae* y la obligación de conciencia que ella comporta por ser Magisterio auténtico del Papa, se ha apelado también al argumento de la *colegialidad episcopal*, con el fin de restar valor a unas decisiones que aparecían como personalísimas de la Cabeza de ese colegio. Sin embargo, dando de lado el aspecto estrictamente teológico de la objeción, que no tiene consistencia alguna, ante la

40. AAS 60 (1968) 528, 529.

41. Véase *Los hijos ¿para qué?*, pp. 65-69, en donde debatimos juicios de Häring, J. David, L. Janssens, etc., sobre la diversidad de enfoque de los problemas del matrimonio en el Magisterio de Pío XI y Pío XII, de una parte, y, de otra, en la Constitución *Gaudium et spes*. También, *Catecismo holandés*, ed. française, p. 512.

42. Discurso del 31 de julio de 1968 (AAS 60 [1968] 529).

doctrina resumida por la Constitución *Lumen gentium* y, sobre todo, a la luz de la famosa NOTA, el hecho de haberse responsabilizado totalmente el Papa, en esta ocasión, cualesquiera que hayan sido las consultas previas —no pocas, como él propio declara— y el parecer particular de los consultados —acaso, en una proporción considerable, adverso al suyo— aumenta extraordinariamente el valor de su decisión <sup>43</sup>.

Efectivamente, para llegar a ella ha tenido que contar más con las luces divinas que con la ayuda que los hombres, que los mismos miembros del Colegio episcopal, le han prestado.

El recuerdo de lo que fue el Concilio, con su mayoría y su minoría: aquella ganada para cualquier causa de signo progresista; ésta, con la razón casi siempre, pero sin la fuerza del número, de la prensa sensacionalista, de la opinión preformada, nos da la certeza moral de lo que hubiera sido el resultado de una encuesta llevada *more democrático*, sobre el tema central estudiado en la *Humanae vitae*. Es decir, la encuesta, hasta cierto punto ya se había hecho, a través de escritos, de conferencias, de organizaciones pastorales, de toma de posición en la guía de las almas. Y el resultado es bien conocido y a él nos hemos referido ya. Por lo tanto, una determinación estrictamente colegial, en el sentido jurídico, casi seguro que hubiera acabado en lo que hubieran acabado tantas cosas: *colegialidad, libertad religiosa, devoción a la Virgen*, etc., etc., en el Aula conciliar, si todo hubiera dependido de la mayoría. Pues igual que entonces se vio clarísimo que, por encima de las apreciaciones de los hombres, tímidas y vacilantes, están los *consejos divinos*, accesibles sólo a los hombres por la sabiduría venida del cielo (Sap. 9, 13-18); ahora también se ha puesto de manifiesto que no son razones *humanas*, sino *divinas*, al alcance sólo del hombre dócil a los movimientos del Espíritu Santo, las que han decidido entre las dos partes de la disyuntiva: mantener el Magisterio o abandonarlo, por la primera.

Este es otro argumento de peso excepcional a favor de la autoridad de la *Humanae vitae*. No se trataba de votos más o menos; ni siquiera de aportaciones técnicas, mejor o peor depuradas, de las ciencias naturales, sino de rendirse con humildad y con coraje, tal vez heroico, a leyes queridas y establecidas por Dios; dadas a conocer al hombre, sin peligro de error,

---

43. «Romanus enim Pontifex, leemos en la Constitución *Lumen gentium*, habet in Ecclesiam, vi muneris sui, Vicarii scilicet Christi et totius Ecclesiae Pastoris, plenam, supremam et universalem potestatem, quam semper libere exercere valet». n. 22, § 2. Y en la *Nota explicativa previa* se dice: «4.º Summus Pontifex, utpote Pastor Supremus Ecclesiae, suam potestatem omni tempore ad placitum exercere potest, sicut ab ipso suo munere requiritur». «Importantes moralistas niegan al Pontífice autoridad para dictar, él sólo, documentos con fuerza obligatoria». Esto se escribía en «Pueblo» de Madrid, 24 diciembre 1968. Todo lo contrario de lo que dice el Vaticano II.



por su mandatario en la tierra para cuanto interesa a la criatura racional en orden a su santificación y a su salvación.

### C) CARACTER IRREVERSIBLE DEL CONTENIDO DE LA ENCICLICA.

Recordamos la distinción necesaria entre lo que constituye el objeto propio de este documento y lo que, en relación con el mismo, no forma parte de lo directamente intentado por el Papa. Todo ello, ciertamente, merece ser acogido con la máxima reverencia, por la calidad de la persona que *habla y enseña*. Con todo, una cosa es *enseñar, dar doctrina y garantizar lo enseñado* con argumentos probatorios de razón o de autoridad; y otra totalmente distinta traer ejemplos, sacar consecuencias indirectas, hacer pronósticos fundados en leyes falibles de la psicología, de la convivencia, de la inducción científica.

*Lo irreversible pertenece a lo primero, no a lo segundo.* De propósito indicamos más arriba, que no puede pretenderse dar el valor de un razonamiento verdadero a lo que no tiene forma de tal, con el fin inconfesable o la segunda intención de poner en tela de juicio la fuerza probatoria de la encíclica, en cuanto a su objeto primero y principal, sólo porque, en algunos casos reales o presumibles, fallaran aserciones hechas en el supuesto de que, por excepción, *no falle* lo que normalmente *no suele* fallar.

Hecha esta aclaración, vamos a demostrar: a) *Que, contra lo que se está suponiendo por no pocos, aun de aquellos que aceptan sinceramente la "Humanae vitae", el Papa ha querido dar una palabra última y definitiva. Y explícitamente así lo da a entender.* b) *Que, en realidad, considerada la naturaleza de la cuestión resuelta de conformidad con el Magisterio precedente, se trata de algo ajeno al campo de acción de las ciencias naturales, en cuyo progreso quiere verse la posibilidad de un cambio en la doctrina moral matrimonial. Este cambio, dicen, en rigor, podría no afectar a la dignidad o autoridad del Magisterio de la Iglesia, que actúa, en esta materia, bajo presupuestos determinados y condicionados a los descubrimientos científicos, siempre en evolución y progreso.*

a) No es raro leer en estudios relacionados ya con la *Humanae vitae*, o escuchar en conferencias sobre lo mismo, que esta encíclica *no cierra el paso a la evolución del pensamiento de la Iglesia. Que todo en ella tiene un carácter provisional, porque la ciencia está constantemente avanzando. Que la Iglesia, en un momento más o menos lejano, volverá a decir su palabra.* En definitiva que todavía se pueden abrigar esperanzas de que este Papa o cualquiera de los que le sucedan, llegue a definirse de manera diversa de la que hasta ahora conocemos y se nos impone. Y la gente de

la calle que esto lee o esto escucha, lo entiende necesariamente en orden a la posible licitud del empleo de medios para regular la natalidad, menos exigentes que la continencia absoluta o periódica y, desde luego, más eficaces que esta última. Estando así las cosas, un juego de palabras o un sofisma con apariencia de razonamiento en regla, bastará para pasar de lo que lícitamente *podrá* ser a lo que *puede realizarse ya*, sin comprometer en serio la conciencia <sup>44</sup>.

El Papa no piensa así. Y con toda claridad da a entender que la cues-

---

44. Rahner, en el opúsculo arriba citado: *Riflessioni sull'enciclica "Humanae vitae"*, escribe: «Diciamo subito che l'enciclica papale di cui ci stiamo occupando, rientra indubbiamente... fra le decisioni dottrinali autentiche sì, ma non definitorie, e quindi almeno fondamentalmente riformabili... Potremo anzi affermare che... le formulazioni sono congnate persino più cautamente di quanto non lo siano ad esempio nell'enciclica *Casti connubii* di Pio X, concernente lo stesso problema», p. 21. Ciertamente que en la enciclica de Pio XI se dice explícitamente ser pecado mortal el onanismo, y en la de Paulo VI no se califica expresamente el desorden moral contra el cual se pronuncia. Sin embargo, las formulaciones de la *Humanae vitae*, son firmísimas, sobre todo, por lo que tienen de continuación de un Magisterio siempre idéntico.

Véase sobre este tema delicado el estudio: *La enciclica "Humanae vitae". Primera lectura*, de JOSE M. DIAZ MORENO, en «Razón y Fe» 848-849, pp. 179-202. Todos estamos de acuerdo en que el Magisterio no-infalible, pero auténtico, no constituye una norma *absolutamente irreformable*. Sin embargo, diremos enseguida cómo no hay que confundir los cambios accidentales en la aplicación de unos mismos principios, con el cambio de la doctrina contenida en estos. Puede quedar invariable la norma, no obstante «los cambios *realmente* operados en la realidad humana que se normaliza y regula», p. 182. Además, sobre una determinada doctrina afirmada por el Magisterio, cabe hacer juicio acerca de su irreversibilidad, a pesar de tratarse de Magisterio auténtico no-infalible, atendiendo a los principios en que se funda, corroborados por la asistencia cierta del Espíritu Santo.

Acercas de este punto preciso, que comenzamos a estudiar, no está suficientemente claro el siguiente párrafo del estudio citado: «No creemos que el Papa haya querido zanjar definitivamente todas las cuestiones abiertas sobre esos aspectos de la ley natural y sus relaciones con la moral católica. Más bien pensamos que es ésta una tarea urgente y extensa que se ofrece a todo teólogo moral. Habrá que profundizar en los principios que constituyen y regulan los actos que esa misma ley natural dicta al hombre en su concreta historicidad evolutiva. Pero esta profundización no puede llegar a negar o a olvidar el principio establecido por el Papa y que debe ser núcleo de nuestra enseñanza. Ese principio queda ahí autoritativamente fijado por el Papa y *cualquier modificación sustancial queda reservada al magisterio auténtico de la Iglesia*. Pero no nos está vedado seguir investigando y ofreciendo al Magisterio nuevos puntos de vista que no nieguen ni se aparten en la práctica de la doctrina que se nos impone, sino que ayuden a clarificarla y completarla», p. 196. Las palabras que hemos subrayado parecen indicar una posibilidad, más o menos remota, de cambios sustanciales. Esta posibilidad es la que negamos en el caso de la *"Humanae vitae"*.

En «Hechos y Dichos», octubre 1968, E. López Azpitarte, escribe: «Pablo VI no ha pretendido dar la última palabra sobre la vida y el amor en la existencia matrimonial. El problema de la ley natural está sujeto a una progresiva comprensión», p. 848. Subrayamos nosotros. «La expresión del pensamiento del Papa en la Enciclica *queda abierta a una inteligencia posible más profunda de la realidad del matrimonio*», p. 849. Más claro aún, G. MARTELET: «Aussi bien l'encyclique ne représente-t-elle qu'une étape douloureuse dans le processus d'aggiornamento de la morale conjugale, reconunécessaire et déjà amorcé au Concile. En empêchant de chercher cet *aggiornamento* du côté d'une justification de la contraception, l'encyclique redresse une démarche qui avait, sur ce point, dévié; elle ne l'arrête pas». Pour mieux comprendre l'encyclique *"Humanae vitae"*, en *Nouvelle Revue théologique*, 90 (1968) p. 899.

tión está definitivamente resuelta. Así lo creyeron también Pío XI respecto a la doctrina por él expuesta en la *Casti connubii* y Pío XII que fue todavía más tajante que su antecesor, al confirmar las enseñanzas de éste.

Paulo VI dice que, en atención a circunstancias especiales de la hora actual, entra en una consideración más profunda acerca de los principios morales de la doctrina sobre el matrimonio, *la cual se apoya en la ley natural ilustrada por la revelación* (n. 4). Y afirma participar de la potestad divina *que le autoriza a considerarse custodio e intérprete de toda la ley moral: no sólo de la evangélica, sino también de la natural* (ib.). Inducido por la persuasión de esa misión suya propia, aprobó y amplió la comisión nombrada por Juan XXIII; escuchó a no pocos miembros de la Jerarquía; y, elevadas asiduas plegarias al cielo, se dispone a responder a todos estos graves problemas, *en fuerza del mandato que Cristo le ha encomendado* (nn. 5-6).

Afirma que todo esto ha de enfocarse en una visión integral del hombre, considerada su vocación no sólo natural, sino también sobrenatural (n. 7). Recuerda que el matrimonio no es obra de la pura casualidad o del curso ciego de las fuerzas naturales. «Dios Creador lo instituyó sabia y providencialmente con el fin de realizar entre los hombres su designio de amor. Por donde los casados buscan una comunión mutuamente perfecta para *participar con Dios en la procreación y educación de nuevos seres* (n. 8).

Y en la misión de transmitir la vida, los casados han de ajustar su conducta «al designio de Dios Creador *que la naturaleza del matrimonio y de sus actos descubren*, y que declara la doctrina constante de la Iglesia» (n. 10). Propone a los hombres la *observancia de los preceptos de la ley natural* (n. 11). Y al proclamar la necesidad de respetar en todo acto conyugal su radical aptitud para procrear, explica que ello se funda en la *conexión indisoluble establecida por Dios y que el hombre no puede voluntariamente romper, entre el significado unitivo y el procreador*, ambos propios de la unión marital (n. 12).

Insiste en que se trata de leyes peculiares *grabadas por Dios en la facultad humana de propagar la vida* <sup>45</sup>.

Es contradecir la naturaleza del hombre y de la mujer usar del don divino del amor conyugal, destruyendo su significado y su finalidad, aunque sea sólo parcialmente (n. 13). Privar al acto conyugal de su radical

---

45. El texto latino dice: «si rem considerent (homines), fateantur oportet, actum amoris mutui, qui facultati vitam propagandi detrimento sit, quam Deus omnium Creator secundum peculiares leges in ea inculpavit, refragari tum divino consilio...», n. 13 (AAS 60 [1968]). La traducción literal habrá de ser: «aquel acto de amor mutuo que vaya en detrimento de la capacidad de propagar la vida, que (afectando a *vida*) Dios ha grabado en ella (en dicha capacidad), según leyes particulares...».

aptitud para la procreación *es intrínsecamente malo*: algo que por su propia naturaleza quebranta el orden moral (n. 14). Los límites impuestos a los casados en la regulación de la prole obedecen a la reverencia que se debe al cuerpo, en su totalidad, y a las funciones que le son propias (n. 17).

Está seguro el Papa de que enseña la ley moral natural y evangélica, *a sabiendas de que no siendo la Iglesia autora de ellas, no es su árbitro, sino sólo su custodio y su intérprete*, sin que le esté permitido dar por lícito lo que es ilícito, como quiera que esto repugna por su misma naturaleza al genuino bien del hombre (n. 18).

La doctrina de la Iglesia acerca de la regulación de los hijos es *una promulgación de la ley divina* (n. 19).

Dirigiéndose expresamente a los casados entiende *que propone las condiciones inviolables de la ley divina* (n. 25).

Es claro, a través de todas estas citas, que Paulo VI tiene conciencia de interpretar auténticamente los preceptos de la ley moral, referentes al problema general del matrimonio y de la regulación de los hijos. Esta ley *es inmutable*. Luego no puede creer que las cosas lleguen a ser algún día de otra manera. Y así lo manifiesta, sin dejar lugar a duda, cuando explica que el designio de Dios, su voluntad en este punto, *se descubre por la naturaleza del matrimonio y de sus actos* <sup>46</sup>. Esta naturaleza tampoco puede cambiar: ha sido, es y será siempre la misma.

Por otra parte, la constancia en declarar siempre de igual manera una idéntica doctrina demuestra la verdad inmutable de ésta, que la asistencia del Espíritu Santo confirma y asegura. Y si los hombres no pueden romper el nexo indisoluble establecido por Dios entre el doble significado del acto conyugal, ciertamente quiere decir que esto no puede cambiar: *es algo irreversible*, en cuanto que ese doble significado y el vínculo que lo estrecha y une procede de Dios Creador, que hace partícipes a los casados de su poder.

Si destruir el significado de la unión conyugal es contradecir la naturaleza del hombre y de la mujer, se trata también de algo inmutable, como lo es esta naturaleza. Tampoco podrá nunca dejar de ser malo lo que es intrínsecamente tal, como según la *Humanae vitae*, resulta ser todo acto

---

46. n. 10 de la encíclica. Estas palabras corresponden a otras idénticas de la *Gaudium et spes*, n. 51. «La expresión del plan divino, dice Zalba, se halla, por consiguiente, de igual manera en la consideración de la *naturaleza de los actos* (conyugales) de la persona que en la consideración de la *naturaleza de la persona*. No se ve, pues, porqué en ciertas revistas españolas de divulgación se les haya tomado en especial consideración y hecho propaganda a artículos mal orientados del extranjero, difundiendo, sin ninguna aclaración o desaprobación, la falsedad de que *todos los criterios objetivos deben basarse en la persona y en su dignidad*, en cuanto de tal suerte se atribuya primacía al factor *personal* y se subordine al carácter interpersonal del amor la naturaleza de los actos». *Regulación de la natalidad*, BAC, p. 166. Véase *Los hijos ¿para qué?*, p. 65, nota 15 y p. 66.

matrimonial privado de propio intento de su radical aptitud para la procreación.

Las funciones que son propias del organismo humano son siempre las mismas: inmutables, por lo tanto. Si en ellas hay que buscar los límites impuestos a los casados en la regulación de la prole, ciertamente se trata de algo que no puede cambiar. Y Paulo VI que esto afirma no pudo juzgar de otra manera.

Finalmente, si hubiera estado persuadido de que promulgaba una disposición, dentro del orden estrictamente jurídico, y, de consiguiente, dentro de su exclusiva competencia, pudiera suponerse en él la intención de establecer una norma pasajera, *para el momento actual*, cuyas circunstancias no son las mismas que las de los tiempos pasados, ni serán las del tiempo por venir. Sin embargo, no es eso: *confiesa que promulga una ley divina, de la cual la Iglesia no es autora, sino custodio e intérprete*. Los preceptos de esta ley no están condicionados a eventos pasajeros, puesto que arrancan de las exigencias de la naturaleza del hombre o de su condición de redimido por Cristo; naturaleza y condición que permanecen iguales en todos los tiempos y en medio de cualquier contingencia.

Es evidente, por cuanto llevamos dicho, que lo mismo que Pío XI y Pío XII juzgaron que, al proclamar el contenido de la moral matrimonial, se hacían intérpretes de la inmutable ley de Dios y de la naturaleza, Paulo VI escribió su encíclica con la misma persuasión: no ha hablado *sólo para ahora*, sino para siempre; porque no hace otra cosa que declarar la voluntad de Dios, la cual no depende, como la de los humanos legisladores, de cambiantes accidentes, ni, por lo tanto, puede abrogarse o derogarse como las leyes de los hombres. Si alguna vez la Iglesia vuelve a pronunciarse sobre esta clase de problemas, no será ciertamente para introducir cambios doctrinales, sino porque razones especiales la obligarán a recordar y a confirmar lo que repetidamente, con ininterrumpida uniformidad, ha dicho siempre.

b) *¿Qué puede esperarse del progreso de la ciencia en lo relacionado con las cuestiones de la natalidad? ¿Podrá determinar actitudes diversas en el Magisterio de la Iglesia, más suaves y de mayor apertura que las que hasta ahora conocemos?*

No es posible. Ni la encíclica, en ninguna de sus afirmaciones categóricas, de sus reprobaciones o en el tono de éstas más humano, que las que leemos en la *Casti connubii*, se presta para hacerse ilusiones en este sentido; porque, si lo que ahora se nos impone como necesario y únicamente bueno, mañana puede dejar de serlo, y ello por la previsión cierta de algo que obligará al cambio, no se trataría, como la *Humanæ vitæ* declara

con insistencia, de exigencias de la ley moral, inmutable en sus principios y en lo que se nos da como interpretación o aplicación auténtica de los mismos.

Por otra parte, aquello que trasciende las perspectivas meramente científicas, lógicamente queda fuera del campo de acción de las ciencias. Pues Pablo VI estudia el problema de la natalidad *a una luz superior*; que no es la que pueden proporcionar los descubrimientos de la inteligencia humana (n. 7). Aquello que de la biología, de la psicología, de la sociología pueda afectar de alguna manera al hombre, en el aspecto preciso que constituye el objeto del problema moral, puede multiplicar y diversificar la *casuística*: suscitar dudas nuevas acerca de la compatibilidad del principio, claro en sí y siempre idéntico, con la admisión o el uso lícito de realidades que van presentándose a medida que la ciencia avanza.

Cuando se conozca, por ejemplo, hasta el menor detalle, todo lo que puede influir en la esterilidad del acto conyugal, en general, o en sujetos determinados, podrá surgir la duda de si, en casos concretos, hacer o dejar de hacer lo que puede o suele acabar en ella, o lo que ciertamente la producirá, será *causarla directamente*, procurar como fin o como medio hacer imposible la procreación —algo prohibido—; o sólo *permitirla* en circunstancias en que es lícito permitir el mal. Un tratamiento médico hoy desconocido puede provocar, en lo porvenir, la duda de si la esterilidad que produce inevitablemente es directa o indirecta. Y si ciertamente es indirecta, si está justificada por el bien que se intenta.

También es posible que el progreso científico convierta en moralmente indiferente aquello que, hasta un cierto momento, era intrínsecamente malo, considerados aspectos diversos de la misma cosa. Por ejemplo, la aplicación distinta de un mismo preparado puede cambiar su condición moral. La *talidomida* fue sustraída al comercio, cuando se comprobaron los efectos dañinos de su uso, no compensados con el efecto bueno que procuraba. Hoy se vuelve a pensar en su aplicación en razón de circunstancias distintas y para fines diversos de aquellos que producían los malos resultados <sup>47</sup>.

Ya se ve que multiplicar o diversificar la casuística, como asegurar al

---

47. En «Pueblo» de 6 de julio de 1968, apareció un estudio del Dr. Octavio Aparicio sobre la *talidomida*, la droga del bien y del mal, en el cual se dice que «a la talidomida se la ha condenado precipitada e injustamente. Y no tardará mucho tiempo en que sea rehabilitada, si bien con las debidas precauciones, porque no es ninguna mentira sensacionalista la epidemia de lesiones, de malformaciones, que aparecieron en 1959 y cesaron en 1962, cuando fue terminantemente prohibida y retirada de las farmacias», p. 8-revista. En la cabecera de la p. 9-revista, puede leerse: "procesada y condenada por producir seres deformes, puede hoy ser rehabilitada en beneficio de la humanidad. Cura la lepra. Posee virtudes antirrechazo de órganos transplantados".

máximo la eficacia y el uso de la continencia periódica, *no es evolucionar la doctrina o cambiar*; ni supone que el problema moral de la natalidad esté planteado y resuelto hoy día sólo con carácter provisional.

Si no fueran irreversibles las conclusiones de la *Humanae vitae*; si sólo valieran para mientras la ciencia no nos descubra secretos ahora desconocidos, podría pensarse que algún día el matrimonio y el amor conyugal *no estarían ordenados*, por su misma naturaleza, a la procreación. Proporcionalmente habría que hacer la misma objeción, respecto al contenido de las otras dos proposiciones fundamentales de la encíclica. En un futuro, más o menos próximo, *podrían darse actos conyugales a los cuales lícitamente se les podría privar de su aptitud radical para transmitir la vida*. O podría ser lícita una acción, *puesta con el solo fin de hacer imposible la generación*, en las condiciones recordadas en la tercera proposición.

Admitidos estos cambios en la doctrina de la Iglesia, producidos por la exigencia de nuevos descubrimientos de la ciencia, habría que admitir que ellos están conformes con la ley moral, porque «no puede negarse que pertenece al Magisterio de la Iglesia la interpretación de la ley moral» (n. 4). Pero entonces el Magisterio falla irremediablemente y es una imposura. En efecto, el contenido de las tres proposiciones que en la actualidad resumen la enseñanza obligatoria de la Iglesia, es contrario al de aquellas a las que se habría llegado, urgidos por el progreso de la ciencia. Luego, en uno o en otro caso, se nos ha dado por ley moral natural, *y en virtud de haber sido constituido el Vicario de Cristo custodio e intérprete auténtico de ella*, lo que ciertamente no era tal, porque la verdad no puede estar en la afirmación y en la negación de una misma cosa. Esta conclusión es un absurdo y a él sólo se puede llegar, si no se tiene en cuenta el objeto específico de un problema que es moral en su esencia, e íntegramente humano. Lo que de las ciencias naturales pueda afectarle, en alguna de sus partes, queda totalmente al margen de aquello que constituye la base de donde parten las normas de la moral matrimonial: la naturaleza del hombre; la naturaleza del matrimonio, como institución natural y como sacramento; la naturaleza o ser propio de los actos matrimoniales. Todo esto es inmutable. Y las prescripciones que en ello toman su origen seguirán siempre en pleno vigor: son las mismas hoy que ayer y serán iguales mañana y siempre, «porque, dijo Pío XII, no es un simple precepto de derecho humano, sino la expresión de una ley natural y divina»<sup>48</sup>.

Luego es clarísimo que la *Humanae vitae*, como el Magisterio precedente, proponen una doctrina irreversible y definitiva, no provisional y como para

---

48. Discurso a las comadronas de 29 de octubre de 1951 (AAS 43 [1951]) 723. Véase NAVARRO, *Pío XII y los médicos*. 2.ª ed., p. 128.

ahora y mientras no se haga más luz, porque los principios que la alumbran son fijos e inmutables. *Sobre esto no cabe una evolución en el pensamiento de la Iglesia.*

De buena fe, sin duda, se ha pretendido deducir el carácter provisional de esta encíclica, de unas palabras de Pablo VI en su discurso del 31 de julio 1968: «Es, dijo refiriéndose a su encíclica, la aclaración de un capítulo fundamental de la vida personal, conyugal, familiar y social del hombre; pero no es el tratado completo de cuanto se refiere al ser humano en el campo del matrimonio, de la familia, de la honestidad de costumbres. Campo inmenso sobre el cual el Magisterio de la Iglesia podrá y deberá quizás volver con una explicación más amplia, orgánica y sintética»<sup>49</sup>.

No dice que haya de volver sobre el tema concreto de la regulación de nacimientos precisamente; *sino sobre todo lo que se refiere al ser humano en el campo del matrimonio, de la familia, de la honestidad de costumbres.* Aparte de que insistir sobre un mismo tema, no es necesariamente porque haya de cambiarse la doctrina acerca de él. Pío XII reiteró y confirmó la misma doctrina expuesta por Pío XI en la *Casti connubii*, obligado por las circunstancias.

Pasamos por alto las alusiones de cierta prensa irresponsable a encíclicas que enseñaron errores, a Concilios, a la Inquisición, al Syllabus de Pío IX comparado con la Declaración conciliar *Dignitatis humanae*. La falta de seriedad científica que es propia de esas aventuradas citas, nos ahorra el trabajo de refutarlas o comentarlas<sup>50</sup>.

Por otro lado la exhortación dirigida en la encíclica a los científicos, repitiendo palabras de la Constitución pastoral *Gaudium et spes*, tienen un alcance bien explícito y al propio tiempo muy restringido. A este propó-

49. AAS 60 (1968) 527.

50. Rahner en el opúsculo varias veces citado hace también referencia a casos pasados y, aun recientes, en que varió y se reformó la doctrina del Magisterio auténtico. «Limitiamoci, dice, ad accennare innanzi tutto agli esempi antichi di revisione, cui sono state sottoposte certe dichiarazioni dottrinali dei Papi (ricordiamo i casi *classici* di quelle di Vigilio, di Onorio, parecchie affermazioni della bolla *Exurge Domine* di Leone X, svariate dichiarazioni papali sulla legittimità morale del prestito ad interesse, ecc.). Ma, anche prescindendo da esse, ricordiamo che persino nei tempi più recenti si sono date dichiarazioni dottrinali papali di peso supergiù equivalente alla presente enciclica, le quali non sono state solo *teoricamente* riformabili, ma anche tacitamente od esplicitamente rivedute. Si pensi per esempio alle dichiarazioni dottrinali di Gregorio XVI e di Pio IX contro l'ordinamento liberale e democratico della società, che oggi certamente nessun Papa formulerebbe più in quel modo; si rammentino le molte dichiarazioni in materia di esegesi e di teologia biblica, emanate al principio del nostro secolo contro il modernismo, che oggi risultano ormai quasi completamente sorpassate». *Riflessioni sull'enciclica "Humanæ vitæ"*, pp. 24-25.

El hecho exacto es, en estos y en otros casos que se pudieran traer a colación, que, o no se trata de actuación del Magisterio auténtico, o no se tocan puntos que afecten a la fe o a las costumbres, o, en fin, lo que varía no es la doctrina, sino la casuística; es decir, la aplicación de la misma a casos concretos, diversísimos a tenor de las cir-



sito hay que notar la discriminación, seguramente intencionada, que hace el Papa entre dos textos paralelos de este documento conciliar. Hace suyo uno de ellos y silencia por completo el otro, del cual nos ocuparemos en seguida.

Como Pío XII, Pablo VI expresa su ardiente deseo de que la medicina pueda pronto dar una seguridad absoluta a la práctica de la continencia periódica. Por lo demás, encarece a los peritos en las diversas ciencias relacionadas con los problemas tratados en la encíclica, «que unan sus esfuerzos para ilustrar más profundamente las diversas condiciones que pueden favorecer a la honesta ordenación de la procreación humana, con lo cual prestarán grande ayuda al bien del matrimonio y de la familia y a la paz de las conciencias»<sup>51</sup>.

Es evidente que esa cálida recomendación no tiene otra importancia —y la tiene mucha—, ni mayor alcance, que lo que anteriormente dijo sobre el amor conyugal y la paternidad responsable. Para vivir aquél plenamente y para ejercer esta paternidad por fines nobles, pueden servir mucho las aportaciones de los hombres de ciencia. «Con eso, concluye el Papa, los doctos, sobre todo los católicos, demostrarán con los hechos ser verdad lo que la Iglesia enseña: que no puede haber contradicción entre las leyes divinas que regulan la transmisión de la vida y las que favorecen un auténtico amor conyugal»<sup>52</sup>.

Queda clarísima la mente de la encíclica en este recuerdo que dedica a los peritos en las ciencias profanas. Nada en él justifica la mera posibilidad de dar, pasado algún tiempo, con medios de controlar los nacimientos, hoy tenidos por intrínsecamente malos, que mañana hayan de proclamarse lícitos. Es más, los progresos de la ciencia habrán de dirigirse, como en otros aspectos de la medicina, a que los remedios y los tratamientos sean exclusivamente curativos, o con el menor grado de inconvenientes posible. En nuestro caso, que la esterilización indirecta, permitida en circunstancias especiales, disminuya y aun desaparezca, porque, al fin, se trata de un mal, con nuevos recursos que tengan el único efecto bueno de curar, sin la contrapartida de ningún efecto malo<sup>53</sup>.

---

cunstancias. Véase M. ZALBA, *Num Ecclesia doctrinam suam mutaverit*, en «Periodica de re morali, canonica liturgica» 54 (1965) 461-489.

51. n. 24. *Gaudium et spes*, n. 52. Y añade el deseo vehemente, ya expresado por Pío XII en su Discurso al *Fronte della famiglia* de 26 de noviembre de 1951 (AAS 43 [1951] 859), de que la medicina ofrezca un fundamento suficientemente seguro para el uso de la continencia periódica.

52. *Gaudium et spes*, n. 51.

53. Algo parecido a lo que pasa ya hoy con el llamado *aborto terapéutico*. Los mejores especialistas afirman no darse en absoluto *indicaciones* que lo justifiquen, aun bajo el punto de vista puramente médico. Un gran médico, Briquet, citado por F. CLAUSER en *Il nuovo Codice di Deontologia Medica e l'aborto terapeutico*, en «Orizzonte medico»

El texto paralelo de la *Gaudium et spes*, silenciado en la *Humanae vitae*, es como sigue: «Dése a todos conocimiento, con la debida prudencia, de los progresos científicos en el estudio de los métodos que pueden ayudar a los casados en la regulación de la prole, cuya seguridad esté bien comprobada y así mismo esté demostrada su conformidad con el orden moral»<sup>54</sup>.

Sería pueril pensar que se haya pasado por alto al Papa, al dirigirse a los hombres de ciencia, este pasaje conciliar que les afecta tan directamente; al mismo tiempo que se relaciona muy de cerca con el problema que es objeto principal de la *Humanae vitae*.

¿Pensaron los PP. conciliares en la posibilidad de algún otro método, distinto del de la continencia, absoluta o periódica, apto para regular lícitamente el número de hijos? De todos los Padres conciliares no se puede afirmar que lo pensaran: de aquéllos, por lo menos, que se pronunciaron de palabra en el Aula, o por escrito, en el sentido de la doctrina tradicional. Sin embargo, la lectura superficial de este párrafo transcrito, evidencia que en él no entra el único medio admitido como lícito, o sea, el de la continencia; porque la seguridad del mismo está bien comprobada y su conformidad con el orden moral fuera de toda posible excepción. Luego son otros los métodos para los cuales se pide esa seguridad y la certeza de su conformidad con el orden moral.

Es decir, que quienes dieron por bueno el parrafito citado, pensaban en la posibilidad de llegar con el tiempo a descubrir algún otro método, distinto del de la continencia, para regular lícitamente la procreación. Estos mismos seguirán creyendo que la *Humanae vitae* no es la última palabra, como creían no ser doctrina irreversible la del Magisterio anterior al Vaticano II. Y hemos de confesar que si la encíclica de Pablo VI hubiera hecho suyas estas palabras, como hizo suyas las citadas más arriba de la misma Constitución pastoral, hubiera dado fundamento para pensar que el Papa hablaba provisionalmente: para mientras la ciencia no dé más de sí en cuanto a los métodos que emplear lícitamente para el control de nacimientos. Pues el haber silenciado el contenido de esas líneas, en un lugar que lo estaba reclamando, nos confirma que, *contra lo que juzgaron en el Concilio algunos de sus miembros, acaso la mayoría de ellos, el Papa, hoy, al hacer pública su encíclica, juzga ser inmutable la doctrina que en ella propone, e inválida por lo mismo ese texto de la "Gaudium et spes"*<sup>55</sup>.

---

april, 1955, p. 3, dice que tal aborto significa hoy día «ignorancia e inobservancia de los principios de una correcta y moderna asistencia prenatal». Véase SCREMIN, *Dizionario di morale professionale per i medici*, ed. 5.ª, 1954, pp. 26-32; G. PERICO, *A difesa della vita*, ed. 3.ª, 1964, p. 156 ss.

54. n. 87.

55. «No cabe dudar que esta evolución fuese posible, dice Díaz Moreno, refiriéndose precisamente al estado de ánimo de los Padres y de los teólogos, al tiempo del Concilio.

Todavía más: da a entender bien claramente que la ciencia humana, cuyo progreso constante nos depara cada día nuevas y sorprendentes revelaciones, se moverá siempre al margen de la ética natural y de la moral sobrenatural, en lo que se refiere a las conclusiones relacionadas directamente con la sexualidad matrimonial y confirmadas por el Magisterio asistido por las luces del Espíritu Santo (n. 28).

## II.—RELACION DE LA «HUMANAE VITAE» A LA CONSTITUCION CONCILIAR «GAUDIUM ET SPES». LA CUESTION GRAVE DE LA RESISTENCIA A LA ENCICLICA

Antes de abordar estos dos puntos, no podemos dejar de aludir brevemente a la conformidad absoluta, que se advierte y que nadie niega, entre la *Humanae vitae* y el Magisterio anterior. Esta conformidad plena nos asegura ser verdad irratable lo que, en sus tiempos, enseñaron Pío XI y Pío XII y lo que, en nuestros días, ha reiterado Pablo VI -

Se trata de una seguridad superior, en este caso, a la que confiere la *simple continuidad* a través de varios documentos magisteriales sobre temas idénticos. En realidad, el Vaticano II ha supuesto si no la interrupción de *esa continuidad*, un peligro verdadero de ruptura. Que eso suponían los abusos en interpretarle a que dio lugar el modo peculiar de su desarrollo; el estilo adoptado en la redacción de sus documentos; el fin preferentemente pastoral y las imprecisiones de lenguaje, con influencia peyorativa no sólo en el aspecto literario de la expresión material, sino en el mismo significado teológico de la frase. Esto último hay que referirlo de manera muy especial a la *Constitución sobre la Iglesia en el mundo de hoy*, que dedicó el capítulo primero de la segunda parte a estudiar la dignidad del matrimonio y de la familia.

---

El mismo Papa Pablo VI la afirmó —al menos implícitamente— cuando en su alocución a los Cardenales, el día 23 de junio de 1964, afirmaba que las normas dadas por Pío XII se debían tener como válidas *al menos mientras no nos sintamos en conciencia obligados a modificarlas*. La encíclica "*Humanae vitae*". Una primera lectura, en «Razón y Fe» 848-849, p. 188, nota 11. En ese mismo lugar añade: «La encíclica *Humanae vitae* al dar una interpretación *auténtica*, en línea de continuidad de la doctrina del Magisterio, creemos que ha reducido mucho y *hasta anulado* en algunos puntos, las posibles interpretaciones del magisterio anterior que se proponían como probables». Véase, sin embargo, lo que recordamos más abajo, p. 44 y nota 70.

A este propósito la Conferencia episcopal española en su Mensaje sobre la *Humanae vitae*, hecho público el día 28 de noviembre de 1968, decía claramente *no ser lícito pensar que se tratara de algo provisional*. «Propone una doctrina verdadera que no es lícito presentar como algo provisional, supuesto que tiene la estabilidad que le confiere el provenir de su supremo magisterio. Añade un nuevo y más solemne testimonio a los numerosos dados anteriormente por el magisterio de la Iglesia con constante firmeza». Ecclesia, n. 1.418, 30-XI-68, p. 15.

Por de pronto, una rápida comparación entre las citaciones de la *Humanae vitae*, y las incluidas en la nota 14 al n. 51 de la *Constitución pastoral*, demuestra la parquedad con que el Concilio se refirió a los documentos del Magisterio anterior a su celebración. Y esta diferencia no fue pura casualidad, sino premeditación exclusoria en los Padres conciliares <sup>56</sup>.

La doctrina sobre el punto preciso que estudia la encíclica de Pablo VI es *tradicional* en la Iglesia. No comienza en la época reciente, aunque se explicitó totalmente con ocasión de los errores modernos, que combatieron la *Casti connubii* de Pio XI y varios discursos de Pío XII <sup>57</sup>.

Se ha pretendido, la verdad es que sin influir sensiblemente en la discusión, zanjada de modo definitivo por la *Humanae vitae*, desvirtuar la repetida condenación de las prácticas onanísticas, suponiendo que ella se fundaba únicamente en la exégesis errónea del pasaje bíblico (Gen. 38, 10).

Suponiendo que efectivamente hubiera habido error en relacionar este versículo 15: «*et idcirco percussit eum Dominus, quod rem detestabilem faceret*», con el inmediato anterior: «*...semen fundebat in terram*», y no con el 8: «*ingredere ad uxorem fratris tui... ut suscite semen fratri tuo*», ello no hubiera afectado a esa condenación de la perversión del acto conyugal; porque el Magisterio la ha basado siempre en su oposición a la ley

56. Es interesante repasar, a estas alturas, el estudio de V. Heylen sobre la nota 14 al n. 51 de la Constitución *Gaudium et spes*. Por de pronto, parece cierto que el no haber aceptado un modo propuesto por el Papa, no imponiendo, sino más bien, aconsejando, en el cual se aludía a métodos —viae— «*quae a Magisterio improbatæ sunt vel improbentur*, obedece a que la Comisión general mixta no quería que se entendiera que el Concilio confirmaba la doctrina magisterial anterior. Por ello, en lugar de *improbatæ sunt vel improbentur*, admite el presente *improbantur*. «...la Commission générale mixte, escribe Heylen, accéda facilement au voeu du Pape de voir cités les passages proposés touchant les abus contraceptifs, à condition d'en completer le sens par d'autres références et spécialement par un rappel du discours de Paul VI du 23 juin 1964. Le passage du discours traitant de la régulation des naissances fût lu en entier devant la Commission pour qu'il fût bien claire aux Pères, que placé devant pareille déclaration, le Concile se trouvait dans l'impossibilité de prendre la responsabilité de réaffirmer simplement des enseignements antérieurs *actuellement soumis à une recherche approfondie*, en «*Ephem. theol. Lov.*» 42 (1966) 563. El subrayado es nuestro. Recuérdese que en ese pasaje del Papa en su Discurso a los Cardenales, se recordaba la obligación de atenerse al Magisterio precedente, *al menos mientras El no se considerara obligado a modificarlo*.

«De esta manera, escribía también E. López Azpitarte, el sentido del texto no da lugar a dudas. Queda abierto, como había sido aprobado, para que se estudie la posibilidad de cualquier método, incluso de los anteriormente *reprobados*; se manifiesta una vez más que el mismo Concilio no determinaba nada en concreto, a la espera de decisiones ulteriores; e implícitamente, al menos, admite la posibilidad de cambio en esta materia. El hecho de no aceptar, como caminos cerrados para el futuro, los que se habían considerado así en el pasado es bien significativo». *Doctrina conciliar sobre la regulación de nacimientos*, en «*Proyección*» 56 (1967) 229.

57. Véase DIONIGI TETAMANZI, *Commento all'Enciclica sulla regolazione delle nascite*, Ancora, Milano, 1968. 1. *Cenni storici*, pp. 11-25. También G. B. GUZZETTI, *L'Enciclica Humanae vitae*, IV, 1. *Dalla rivoluzione demografica al 1930*, pp. 10-11. 2. *Dalla "Casti connubii" alla pillola antifecondativa*, pp. 12-16. 3. *Dalla controversia sulla pillola all'enciclica "Humanae vitae"*, pp. 16-44.

*de Dios y de la naturaleza.* Por donde si se cita a S. Agustín, que alude al caso de Onam, no es porque vean la razón de la malicia del acto perpetrado por Onam, *solamente en el sentido que el Santo da a la frase bíblica del ver. 10.* Pudo haberse equivocado S. Agustín, según pretenden, no acertando a entender qué era precisamente esa acción *detestable* que se condenaba; pero no hay error ninguno en reprobar *como intrinsecamente malo* el acto realizado por Onam, *para no dar hijos a su hermano difunto.* En la hipótesis gratuita de ese error, sólo podría concluirse que el texto sagrado *no hace referencia explícita al pecado de perversión de la unión conyugal*; pero sólo el *puritanismo* exagerado de algunos moralistas condiciona necesariamente la existencia del pecado y su gravedad a que se encuentre clara y explícitamente en la revelación escrita <sup>58</sup>.

Esto supuesto, veamos ya:

A) *La relación existente entre la "Humanæ vitæ" y la Constitución "Gaudium et spes" del Vaticano II.*

La encíclica de Pablo VI ¿ha defraudado las esperanzas que el Concilio había hecho concebir? ¿Había, en efecto, motivos para pensar en posibles cambios?

El Cardenal Felici, Secretario que fue del Concilio, conocedor como nadie de todas las interioridades de su preparación y de su desarrollo, ha salido al paso de algunas quejas que, de forma muy especial, se manifestaron en la reunión de teólogos, celebrada en Armsterdam, durante los días 18-19 de septiembre de 1968, con el fin de discutir sobre el contenido de la *Humanæ vitæ*. A su juicio, no corresponde a la expectativa suscitada por la *Gaudium et spes*.

Felici sostiene que la encíclica no sólo «no defrauda las esperanzas de la *Gaudium et spes*, sino que está en perfecta consonancia con la doctrina expuesta en la Constitución: doctrina que el Sumo Pontífice esclarece y profundiza de manera auténtica, cabalmente conforme a los votos y a los deseos expresados por los Padres del Concilio» <sup>59</sup>. Decir que la *Humanæ vitæ* «está plenamente de acuerdo con la línea doctrinal seguida

---

58. «Il est communément admis, escribía J. David, aujourd'hui parmi les exégètes qu'il ne s'agit pas ici du problème de la limitation des naissances, mais du refus d'engendrer une postérité, selon la prescription de l'Ancien Testament, à la veuve de son frère». *Nouveaux aspects de la doctrine catholique du mariage*, p. 96.

59. *Continuità. Coerenza. Fermezza di una dottrina. Dalla Costituzione pastorale "Gaudium et spes" alla Enciclica paolina "Humanæ vitæ"*, en «L'Osservatore Romano» 10 ottobre 1968, p. 3, col. 7.

en la redacción de la Constitución pastoral»<sup>60</sup>, no es decirlo *todo*, en cuanto a la relación entre estos dos documentos magisteriales.

En otras ocasiones hemos defendido la conformidad sustancial de la *Gaudium et spes* con el Magisterio anterior, contra quienes pretendían sacar conclusiones distintas y, por supuesto, de mayor apertura, *del texto aprobado y promulgado*<sup>61</sup>. Sin embargo, algo hemos indicado ya acerca del posible fundamento de esas fallidas esperanzas de muchos.

Los Padres que tenían alguna desviación o deformación grave doctrinal, quedaron satisfechos, a falta o en la imposibilidad de una formulación más clara y precisa, porque, en los puntos graves, quedaba salvada la situación; y porque, las imprecisiones o los silencios que hubieron de dejar pasar, sólo significaban abrir el portillo para un futuro, *que ellos estaban bien seguros no habría de llegar nunca*.

Vistas así las cosas, y ante una realidad conciliar que obligaba a contentarse con lo simplemente pasable o con lo bueno, renunciando al ideal de lo mejor o lo perfecto, se explica que pudiera aprobarse esta Constitución con solos 75 votos adversos y 10 nulos, contra 2.309 favorables. Y con todo, allí quedaban unos cuantos puntos negros que tan buen juego iban a hacer, aunque por poco tiempo, a quienes inspiraron, desde fuera, los golpes duros del 29 de octubre de 1964, en la Congregación general 112, de que ya hemos hecho mención; a sus autores materiales y a quienes se entusiasmaron con la posibilidad, que entonces se ofrecía, de dar una salida acomodada a las exigencias de la vida moderna, de la explosión demográfica, de la armonía conyugal y familiar, al serio problema que tantos quebraderos de cabeza y tantas desazones estaba ya costando.

a) Una primera observación se refiere *al premeditado silencio acerca de los fines del matrimonio y al compromiso que esto supone con los patrocinadores de los pasos adelante en el camino de la regulación*.

Se alude a ellos —Dios es autor del matrimonio dotado con varios bienes y fines (n. 48)—. Equivalentemente se mantiene la doctrina sobre el fin primario, cuando se dice que *“por su propia índole, la institución matrimonial y el amor conyugal están ordenados a la procreación y a la educación de la prole”* (ib., n. 50); o cuando recuerda *ser misión propia de*

60. «Già nell'articolo L'Enciclica paolina *Humanae vitae* e la Costituzione pastorale *Gaudium et spes*, pubblicata su questo stesso giornale in data 7 settembre 1968, ebbi modo di dimostrare che l'insegnamento dell'Enciclica è pienamente conforme alla linea dottrinale seguita nella redazione della Costituzione pastorale sommenzionata». Ib., col. 1.

61. *Los hijos ¿para qué? Capítulo cuarto. El Magisterio de Pio XI y de Pio XII relacionado con el Vaticano II en orden a la sexualidad matrimonial*, pp. 57-65. *Estado actual de las opiniones sobre moralidad y responsabilidad matrimonial*, en «Salmanticensis» 14 (1967) 16-23.

los *casados* el deber de transmitir la vida y el de la educación (n. 50); o cuando explica que el «auténtico cultivo del amor conyugal y toda la estructuración de la vida familiar que, procede de él, *sin tener en menos los demás fines del matrimonio, tienden a que los casados estén dispuestos, con fortaleza de ánimo, a cooperar con el amor del Creador y Salvador, que, por su medio, aumenta y enriquece cada día su familia*» (ib.).

Sin embargo, al no relacionar entre sí los diversos fines, que, sin duda, admite, y al recomendar tan insistentemente los datos que habrán de tener en cuenta para ejercitar esa su misión propia con responsabilidad humana y cristiana (el bien suyo propio y el de sus hijos, habidos ya o por venir, las condiciones materiales y espirituales de los tiempos y del estado de vida, el bien de la comunidad familiar, de la sociedad temporal y de la misma Iglesia, ib.), da pie para que quienes se mostraron y se mostraban poco afectos a la teoría clásica de los fines y a la condenación de las nuevas opiniones, recordadas y refutadas por Pío XII, vieran si no una aprobación implícita de sus ideas, un favor prestado a las mismas y, en el menos generoso de los supuestos, una prudente pasividad respecto a ellas: la cual dejaba abrigar alguna esperanza de futuros cambios <sup>62</sup>.

La misma ampulosidad verbal de todo el número 50, en el cual no tienen sentido claro algunas de sus expresiones (*non posthabitis ceteris matrimonii finibus; communi consilio atque conatu, rectum iudicium sibi efformabunt... dignoscentes temporum... condiciones... rationem servantes boni... ipsius (que) Ecclesiae*) da la impresión vaga de ocultar algo que habrá de desentrañarse luego, acudiendo a la mente, ya que la letra está oscura y dice poco. Que es exactamente lo que se ha venido haciendo, con el fin de ver enfoques diversos del problema en la *Casti connubii* de Pío XI y en los discursos de Pío XII, de una parte y, de otra, en la *Gaudium et spes* del Vaticano II. Y el pegote de las líneas dedicadas a alabar a las familias numerosas, no remedia el mal apuntado <sup>63</sup>.

Claro que la situación se salva, porque los esposos «no pueden proceder a su arbitrio en su manera de comportarse maritalmente, sino que habrán de regirse por la conciencia ajustada a la ley divina y dóciles al Magisterio que interpreta auténticamente esa ley a la luz del Evangelio» (n. 50).

---

62. Refiriéndose a la teoría de los fines, escribe Díaz Moreno: «A la doctrina clásica se oponen, no tanto para negarla cuanto para completarla y matizarla, las teorías del fin único y —especialmente— las corrientes personalistas que tanto influjo han tenido en el texto conciliar de la Constitución *Gaudium et spes*, nn. 47-52». *La enciclica "Humanae vitae". Primera lectura*, en «Razón y Fe» 848-849, p. 186, nota 8. Véase más arriba lo que decimos en la p. 7, nota 6. E. LOPEZ AZPITARTE, *Doctrina conciliar sobre la regulación de nacimientos*, en «Proyección» 56 (1968) 226-227.

63. En efecto, la alabanza a los padres de familia numerosa, no confirma, ni aclara nada de lo anteriormente dicho.

Hay en el número siguiente, 51, otra pequeña concesión a los defensores del amor conyugal como fin primario y esencial, disociable, a voluntad de los esposos, de la procreación. Es cierto, en efecto, lo que se dice de las dificultades con que se encuentran hoy día muchos matrimonios, «en los cuales no puede ser aumentado el número de hijos, al menos temporalmente»; y de que entonces, «sólo con dificultad pueden conservarse el ejercicio del amor leal y la plena intimidad de vida». Igualmente que, «rota la intimidad de la vida conyugal peligran no raras veces tanto la fidelidad mutua como el bien de la prole».

Estas observaciones ciertas, puestas en otro contexto, en el cual no hubiera habido que acudir a remiendos para no comprometer la verdad enseñada anteriormente, que, sin género de duda, se pretende mantener, hubieran sido, además de acertadas, inocentes. Supuesto todo lo que se dijo en el Aula y cuanto en la Comisión doctrinal se presionó para no cerrar todas las puertas a posibles futuros progresos o desarrollos en la doctrina tradicional, valen por una transacción, o por un tira y afloja <sup>64</sup>.

b) *La nota 14 al número 51.* Merece un examen detenido. Ya en otras ocasiones hemos tenido la oportunidad de referirnos a ella, porque, en realidad, su contenido no es nada claro, *ni mucho menos inocente*. Queremos decir que sobreentiende algo o mucho que no dice <sup>65</sup>.

El Cardenal Felici, en el estudio anteriormente citado, escribía a propósito de esta nota: «teniendo cuenta de la perplejidad de algunos Padres, los cuales temían que el texto pudiera interpretarse de manera no conforme con la enseñanza del Magisterio precedente, para evitar cualquier ulterior duda, la Comisión añadió una nota, que recordaba los principales actos

---

64. Decimos que, *sin género de duda, pretende el Concilio mantener la doctrina anteriormente enseñada*. Lo cual no obsta para que los Padres de la mayoría dejaran las cosas con cierta base, sobre la cual apoyar después opiniones o probabilidades. Véase más arriba, p. 38, nota 56. «Une conclusion s'impose, dice V. Heylen: la note explicative 14 n'a pas touché au sens du texte conciliaire tel qu'il fit approuvé par le Concile le 16 novembre 1965 (antes, por consiguiente, de examinar los *iuxta modum*), et n'a pas tranché le problème de la valeur doctrinale des documents de Pie XI et de Pie XII. La note 14 de "Gaudium et spes", en «Ephem. theol. Lov.» 42 (1966) 566. De hecho, el famoso *Catecismo holandés*, enseñaba, después del Concilio y antes de la *Humanæ vitæ*: «Toutes les méthodes permettant la régulation des naissances sont-elles équivalentes pour la conscience d'un chrétien? Le concile n'a pas répondu à cette question. Il fait appel expressément à la conscience de tous les couples, le priant de bien se demander si les méthodes en question font totalement droit ou non aux grandes valeurs personnelles qui doivent trouver leur expression dans l'amour et dans le mariage. Ed. française sous la direction de Charles Ehlinger. Idoc - France, p. 512.

Y la Comisión Cardenalicia nombrada para estudiar este catecismo, concluyó a este propósito: «La exposición acerca de la moral conyugal debe seguir más fielmente la doctrina íntegra del Concilio Vaticano II y de la Sede Apostólica». *Ecclesia*, n. 1.420, 14-XII-68, p. (1.867) 19, col. 2.

65. *Los hijos ¿para qué?*, p. 20.



del Magisterio a que aludía el texto... En la misma nota se indicaba que a fin de resolver algunas cuestiones particulares, Pablo VI había constituido una comisión especial «ut postquam illa munus suum expleverit, *Summus Pontifex iudicium ferat*» <sup>66</sup> (subraya el mismo Cardenal).

Lo primero con que nos encontramos es la omisión del *discurso al VII Congreso de la sociedad internacional de hematología*, de Pío XII, 12 de septiembre de 1958, en el cual resuelve la cuestión, entonces recientísima, de los preparados progestéronicos e insiste en sus conocidos puntos de vista respecto a la esterilización, inseminación artificial, etc.

El pasaje interesante es el siguiente: «Si la mujer toma este medicamento, no con vistas a impedir la concepción, sino únicamente por indicación médica, como un remedio necesario a causa de una enfermedad del útero o del organismo, provoca una esterilización indirecta, que está permitida, según el principio general de las acciones de doble efecto. Pero se provoca una esterilización directa y, en consecuencia, ilícita, cuando se impide la ovulación a fin de preservar el útero y el organismo de las consecuencias de un embarazo que no es capaz de soportar». Y había aludido antes y vuelve a aludir en seguida, a teólogos o moralistas que se situaban en el lado opuesto. «Pero es una opinión equivocada» <sup>67</sup>, dice.

¿Porqué no se citaron estas palabras? «La omisión, dijimos ya en *Los hijos, ¿para qué?*... no es ciertamente casual, sino intencionada. Sin embargo, ese silencio no le desautoriza (a Pío XII): sólo significa que es esa una de las cuestiones que necesitan más diligente investigación, confiada por orden del Sumo Pontífice a la comisión para el estudio de población, familia y natalidad» <sup>68</sup>.

Luego se habían concebido esperanzas de cambios doctrinales, por lo menos, en cuanto al uso de esta clase de medicamentos, a los que aludió Pío XII, en el discurso que no se cita en la nota a que nos estamos refiriendo. No es posible dar otra explicación de esa omisión, cuando la *Humanae vitae* precisamente recuerda ese pasaje hasta tres veces <sup>69</sup>.

66. «L'Osservatore romano», 10 ottobre 1968, col. 4.

67. AAS 50 (1958) 735. Texto castellano en NAVARRO, *Pío XII y los médicos*, ed. 2.ª, p. 656.

68. p. 20, nota 8.

69. Tampoco es necesario esforzarse mucho para probar este aserto, que, antes de la *Humanae vitae* y después de ella, daban y dan como cierto. Sobre todo, aquellos que quisieron tomar pie de estos silencios y de las ambigüedades a que ellos dieron lugar, para proponer sus tesis de apertura hacia soluciones más benignas que las tradicionales. A. Wenger en la p. 198 de su *Vatican II, Chronique de la quatrième session*, se refiere a una audiencia que tuvo lugar el mismo día en que la Comisión general mixta acababa de examinar los *modos* del Papa: «Nous n'avons pas voulu fermer la porte aux recherches de la Commission. Il ne fallait pas non plus que le texte de la Commission nous ferme la porte à Nous, dans un sens ou dans un autre». Cuál fuera el pensamiento del Papa por aquellos días, aun supuesta la frase restrictiva del Discurso a los Cardenales de

A confirmar esta interpretación lógica contribuye indirectamente la alegación, en esa misma nota, de la *Alocución de Pablo VI al Sacro Colegio*, el 23 de junio de 1964. En ella se decía: «sus normas —las del Magisterio— deben considerarse válidas, *por lo menos, mientras en conciencia no Nos sintamos obligados a modificarlas*». El Papa podía hablar así, aunque interiormente juzgara no haber de modificarlas nunca, porque, en absoluto la potestad de que está investido, como Vicario de Cristo, es idéntica a la de sus Predecesores. Sin embargo, cualquiera que fuera el pensamiento del Pontífice, esas palabras que hemos subrayado, hacían explicable, en el ambiente conciliar, la esperanza de posibles cambios. Igual que, para algunos, justificaba cuando menos la duda, la misma creación de la comisión papal. ¿Qué finalidad puede tener, decían, si todo está dicho ya; esto es, si el Magisterio ya ha dado de sí todo lo que podía y debía dar? <sup>70</sup>.

---

23 junio 1964, no está tan claro como pensaron, tal vez, los miembros de la Comisión general mixta, o algunos de ellos (ver más arriba nota 56, la cita que traemos de V. Heylen); como siguieron pensando bastantes, después del Concilio, y, acaso, piensan todavía. A este propósito, es muy interesante el breve recorrido que hace Zalba, en su comentario a la *Humanae vitae*, sobre las declaraciones de Paulo VI, acerca de este tema concreto, para concluir que la encíclica es la etapa final de su pensamiento constante e idéntico. *Regulación de la natalidad*, BAC, pp. 148-152.

E. López Azpitarte, en su artículo: *Pensamiento en torno a la "Humanae vitae"*, en «Hechos y Dichos», octubre 1968, escribe: «Es cierto que el Concilio no pudo tocar el tema de la regulación, ni aprobó ningún nuevo método en concreto, pero quiso dejar las puertas abiertas para cualquier posible nueva solución y defendió esta posibilidad rechazando incluso, algún modo pontificio, que no fue admitido», p. 853. Se refiere al modo de que hablamos en la nota 56. Esa misma libertad que se tomó la Comisión —en realidad, porque el Papa se la había ofrecido— demuestra la interpretación que aquélla daba a las Palabras del modo indicado por el Pontífice en el sentido de confirmar el Magisterio de Pío XI y Pío XII.

70. Gino Concetti, en una Introducción histórica a la *Humanae vitae*, escribe a propósito de esas palabras del Papa: «Forse qualcuno ha creduto ravvisare nelle parole al collegio cardinalizio del 23 giugno 1964, in cui il Papa affermava che *le norme date da Pio XII a tale riguardo... devono perciò ritenersi valide, almeno finche non ci sentiamo in coscienza obbligati a modificarle*, una possibilità di cambiamento di rotta del magistero. Ma poco prima, nello stesso discorso aveva pur dichiarato che egli *francamente non aveva finora motivo sufficiente per ritenerle superate e perciò non obbliganti. Quel finora non necessariamente implicava che in seguito l'ipotesi si sarebbe potuta verificare. Infatti, nei successivi discorsi, sempre più con insistenza e chiarezza, pur rispettando il contributo della scienza, era andato ribadendo che la norma tradizionale della Chiesa, integrata dall'insegnamento conciliare, reclamava generosa e fedele osservanza ed era vincolante. Da queste premesse era una illusione attendersi un pronunciamento diverso da quello dell'enciclica *Humanae vitae*». *Commento all'enciclica "Humanae vitae"*. Massimo. Milano, 1968, pp. 58-59. Véase también ZALBA, *Regulación de la natalidad*. BAC, p. 149.*

Acerca de la famosa comisión, la verdad es que aparecía gratuita la suposición de haberse creado *para tratar exclusivamente el problema de los métodos de regulación*. Después se ha visto que, de hecho, a eso se redujo su estudio. Pero, ¿fue esa la intención del Papa? Porque puede razonablemente pensarse que Paulo VI se decidió a mantener esa comisión, nombrada por su antecesor, y aun a aumentarla, esperando que de sus resultados, cualesquiera que ellos fueran, habría de salir robustecido el Magisterio, para bien de toda la Iglesia. Por otra parte, El, a quien no se ocultaban las corrientes, ya entonces fuertes, a favor de las nuevas ideas, podía estar seguro, o casi seguro, de esos resultados en cuanto a los métodos de regulación.

Está, además, en la nota que comentamos, el párrafo de significación obscura, en que se habla de las cuestiones encomendadas a una comisión pontificia, porque necesitan un estudio más profundo; razón por la cual el Concilio no pretende definirse sobre ellas, *sic stante doctrina Magisterii*.

«No especifica, escribíamos en esta misma Revista, cuáles sean estas *quaedam quaestiones*. Ciertamente no pueden ser las ya resueltas por el Magisterio, en los lugares que allí mismo se citan. Por lo tanto, las últimas palabras de la nota: *sic stante doctrina*..., sólo pueden significar que, estando pendiente el juicio del Romano Pontífice, sobre estas *determinadas cuestiones*, sometidas al estudio de dicha comisión, el Concilio no puede decidir nada *respecto de las mismas*. Respecto a las otras —a las contenidas en el Magisterio precedente— ya ha decidido haciendo suyas las conclusiones de éste. La exégesis obvia de esta nota, que, desde luego, a nada compromete doctrinalmente, suscita espontánea la duda de cuáles puedan ser las cuestiones en que pensaba el Concilio». Extremando la buena voluntad, añadíamos: «En términos generales puede afirmarse ser todas aquellas que tienen relación con los casados, en cuanto a la mejor formación de su conciencia como tales. Son las que se insinúan en los nn. 50, 51 y 87 al final»<sup>71</sup>.

Ahora que la comisión acabó ya sus trabajos, *y sabemos no haber estudiado ni resuelto otras cuestiones*, si no es la del control de nacimientos, puede ya afirmarse que ella o bastantes de sus miembros pensaban cabalmente en esta de la que únicamente trataron y a la que dieron una salida que el Papa, a quien correspondía resolver en definitiva, no pudo aceptar. He aquí otra circunstancia que confirma lo que venimos probando, o sea, que la *Gaudium et spes*, con todas estas salvedades, condicionamientos o generalidades, daba pie a que muchos creyeran que todo era cosa de tiempo y de que la ciencia siguiera hablando para que, al fin, el Magisterio se ablandara y cediera.

Hemos dicho a conciencia *salvedades, condicionamientos y generalidades*, porque, en realidad, de todo eso hay en esta nota sustancial o insustancial, según por donde se mire su contenido.

71. *Estado actual de las opiniones sobre moralidad y responsabilidad matrimonial*, en «Salmanticensis» 14 (1967) 9, nota 11. En *Los hijos ¿para qué?*, p. 40, nota 9.

«Comme si tout cela, dice Heylen (véase más arriba nota 56), ne suffisait pas pour apaiser le doute qu'éprouvait le Concile en ce qui concerne la pratique, la note conclut: *Sic stante doctrina Magisterii, S. Synodus solutiones concretas immediate proponere non intendit*. Dans les conversations privées l'expression *dubitante Ecclesia* (subraya el autor) fut courante; dans le texte officiel une expression plus classique analogue à *rebus sic stantibus* s'imposait. Le Magistère étant à la recherche de la portée exacte des enseignements antérieurs concernant les méthodes contraceptives, le Concile s'abstint donc de proposer immédiatement des solutions concrètes». *La note 14 de "Gaudium et spes"*, en «Ephem. theol. lov.» 42 (1966) 563-564.

En efecto, si se calla un documento magisterial o varios de importancia, es porque lo que en él se trata y se resuelve, no se lo apropia, no lo hace suyo. Esto supone ya una *salvedad* respecto a la doctrina del texto al que se añade la nota. Es decir, que *los caminos que el Magisterio reprobaba sobre la regulación de la natalidad, al explicar la ley divina* —eso dice la Constitución, n. 51— son aquellos a que se refieren los documentos citados en la nota, la cual se redactó precisamente para tranquilizar a los Padres que temían una desviación de las enseñanzas precedentes. Aquellos que no se alegan, o no valían para el objeto que se pretendía: *aquietar escrúpulos de algunos*, o señalan caminos de los que *no consta hayan de ser reprobados*, aunque el Magisterio los haya reprobado. No hay otra explicación <sup>72</sup>.

Además, si no se pretende entrar *en soluciones concretas*, será entonces válido, sólo *en general* o *en abstracto*, aquello que se expone o se enseña explícitamente. Algo así como si lo que hasta aquel momento había sido rechazado o condenado *no afectara a los casos concretos*, sino sólo a la regulación de los hijos *en general*.

Por fin, si se emplea una frase de sentido tan obscuro como esta: "*sic stante doctrina Magisterii...*" se da la sensación de quedarnos como colgados en el aire. Porque, ¿de qué Magisterio se habla, del que hace suyo la Constitución y consta por las citas explícitas de esta nota, o del que no hace suyo? Y a la postre, tan Magisterio es el discurso de Pío XII de 29 de octubre de 1951 al Congreso de la *Unione cattolica italiana obstetriche*, que los del mismo Pontífice a los miembros del *Fronte della famiglia* del 26 de noviembre siguiente o el dirigido al *Congreso internacional de hematología*, del 12 de septiembre de 1958. ¿Qué motivo podría justificar el darnos como *caminos reprobados* los de aquel primer discurso, y *el dejarnos en suspenso respecto a los de los otros dos*; si es que, como sucede en la realidad, no tratan de unos mismos caminos o métodos cada uno de ellos? ¿O acaso el Magisterio a que se alude es el de Paulo VI, que se reservó la respuesta definitiva a esas *quaedam quaestiones*, las cuales resultaron no ser *cuestiones* sino *cuestión*, como ya entonces se sabía?

Total: que la *Gaudium et spes* sortea el peligro que temieron algunos Padres, porque lo que vale, en definitiva, no es la nota precisamente, sino el texto que se quiso apuntalar con ella.

Atendiendo sólo al texto es claro lo que será deber propio de los casados, hijos de la Iglesia, que tengan razones para dosificar la prole. Ese deber

---

72. Adviértase que el sustituir el pretérito: *improbatae sunt* y el futuro por el presente: *improbantur*, en rigor, vale para todas las condenaciones, pasadas, presentes y futuras. «*Quae dictio semper actualis remanet*», explicó la Comisión para justificar la sustitución o no aceptación del *modo papal*. V. HEYLEN, l. c., p. 562.

estaba ya perfectamente delineado en toda su extensión y respecto a los medios lícitos que emplear, para quienes no hacían distinción, como no la hace el párrafo del texto, entre unos y otros documentos magisteriales, todos de igual autoridad, *puesto que todos interpretan auténticamente la ley divina.*

La nota se colocó al pie de ese párrafo con el fin de aliviar de escrúpulos al grupo de Padres que entendían, y buscaban que todos entendieran, cuáles, en efecto, *eran esos caminos reprobados*: los mismos, todos y solos aquellos que la enseñanza tradicional había rechazado como inmorales. Las reservas, condicionamientos y generalidades que se descubren en ella, sólo han servido para alimentar vanas esperanzas de que los caminos no reprobados se multiplicaran o se ensancharan. Y así vino a suceder que la intención de reforzar y de aclarar el texto, que tuvo la Comisión al redactar la nota, no se consiguió. En efecto, los unos: aquellos para cuya tranquilidad se pensó en ella, no la necesitaban. Y los que la necesitaban, pudieron valerse de ella para obscurecer y debilitar el significado completo de lo que aprobó el Concilio. *Exactamente lo contrario de lo que se había pretendido.*

Esto pudo hacerse no porque la Constitución pastoral, en su texto y en su contexto, diera ocasión para nada que pudiera comprometer la doctrina tradicional y el Magisterio en lo más mínimo, o para suponer un cambio de perspectiva en la presentación de un problema viejo, «que ha tenido siempre, y sigue teniendo, y tendrá en lo futuro, su solución justa y cristiana, cualesquiera que sean las conclusiones científicas a que pueda llegarse, por lo que se refiere a la biología, a la psicología o a la sociología humanas»<sup>73</sup>; sino porque los silencios y las imprecisiones de la nota eran como el río revuelto que saca a la superficie todo un fondo de bueno y de malo a gusto del consumidor.

Para los que saben bien cuándo habla el Magisterio y qué es lo que, en orden al problema nuestro, había dicho, el texto estaba claro y bastaba. Para los que pretendían un alargamiento doctrinal, aunque fuera a costa de desautorizar intervenciones magisteriales precedentes, la nota era un módulo para interpretar con cierta benignidad la doctrina a que se refería. Mala cosa, desde luego, para agravar la cual se contaba con otra Nota.

c) *Nota preliminar.* Al frente de la Constitución pastoral se puso una Nota, en la cual leemos, entre otras cosas, que la materia de la segunda parte, aunque sujeta a principios doctrinales, "*non tantum elementis permanentibus, sed etiam contingentibus constat*". Además, esta Constitución

---

73. Eso escribíamos en «Claretianum», *En torno a la Constitución pastoral de la Iglesia en el mundo de hoy*, 6 (1966) 151.

habrá que entenderla "*iuxta normas generales theologicae interpretationis, et quidem ratione habita, praesertim in secunda eius parte, adiunctorum mutabilium cum quibus res de quibus agitur natura sua connectuntur*" <sup>74</sup>.

No especificándose nada, cualquiera puede entender que no es sólo algún capítulo de esta segunda parte, sino *toda ella* y, por tanto, también el capítulo que habla de la dignidad del matrimonio y de la familia, y *en todos los aspectos que allí se consideran*, la que consta de elementos contingentes y mudables, habida cuenta de los cuales, la doctrina podrá cambiar a medida que lo contingente va variando. ¿En qué se pensaba al redactar así esta Nota o Advertencia preliminar?

No es temerario opinar que algunos, al menos, de los que de una forma u otra intervinieron en ella, no descartaban la problemática de la sexualidad matrimonial. Y entonces las normas generales de la interpretación teológica necesariamente habrían de ablandarse, aplicadas al Magisterio que hace suyo esta Constitución. Y es que, aunque hasta entonces no se hubiera dado en él variación alguna, al fin, "*ratione habita... adiunctorum mutabilium...*" que aquí serían los progresos posibles de la ciencia, podría hacerse necesario el cambio, y aun intentarse desde entonces mismo, a poco que se profundizara en la diferencia entre la sexualidad humana y la sexualidad animal, o en las exigencias del amor conyugal y de la paternidad responsable: de todo lo cual se disertaba luego abundantemente <sup>75</sup>.

Por consiguiente, ante estas indeterminaciones, hay que conceder que, si bien el texto definitivo aprobado por el Concilio, se mantiene en la línea de la tradición, algunas características de su formulación hicieron concebir esperanzas e ilusiones que la *Humanae vitae* se encargaría de desvanecer para siempre.

d) *El crecimiento demográfico y la moral matrimonial*. Ya hemos señalado la discriminación que se advierte en la *Humanae vitae*, respecto a dos textos paralelos de la Constitución *Gaudium et spes*: el del § 4 del n. 52 y el último del n. 87, haciendo suyo el primero y silenciando el se-

74. «Pastoralis autem dicitur Constitutio ex eo quod, principiis doctrinalibus innixa, habitudinem Ecclesiae ad mundum et ad homines hodiernos exprimere intendit. Ideo nec in priori parte pastoralis deest intentio, nec vero in secunda intentio doctrinalis». En la misma nota.

75. Claro que hay en esta Constitución muchos otros pormenores sujetos a circunstancias contingentes y mudables. Por ej., el contenido de los capítulos II y III de la primera parte. El mismo capítulo IV en cuanto a la aplicación de los principios sobre que se apoya la doctrina que en él se nos da. Todo el capítulo III de la segunda parte, en cuyo número 68 se habla de la *participación en la empresa y en la organización de la economía y de los conflictos laborales*. El capítulo IV. El V, De pauce fovenida, en el cual hay cuestiones, cuya solución no ha llegado todavía a madurar, y en cuyo número 79 se alude a la *objección de conciencia*, etc.

gundo. Dijimos que precisamente en éste, se vislumbra la posibilidad de nuevos métodos, distintos del de la continencia, para la regulación de la prole; eficaces, por una parte y, por otra, conformes con el orden moral. Ahora añadimos que, lógicamente, esto era alimentar esperanzas y sueños de mayores facilidades en la dosificación de los hijos, para un futuro muy próximo, dada la marcha de la ciencia.

Pero hay más. En este párrafo se enseña ser competencia exclusiva de los esposos el decidir acerca del número de hijos, y en ninguna forma de la autoridad civil. Se añade que los padres necesitan medios para llegar a formarse un juicio recto de conciencia sobre punto tan delicado. Para ello «es de suma importancia que todos tengan acceso a la formación de una responsabilidad recta y verdaderamente humana, que no pierda de vista la ley divina, *attentis adiunctis rerum et temporum*, consideradas las circunstancias de la vida y de los tiempos»<sup>76</sup>. El significado correcto de estas últimas palabras que subrayamos, no compromete en absoluto la doctrina entonces vigente y hoy confirmada en la encíclica de Paulo VI, acerca de la práctica de una regulación ajustada a la ley divina.

En efecto, las condiciones variables de la vida y de los tiempos pueden influir de modo diverso *en la determinación del juicio* de los esposos sobre el número de hijos. Y entonces la ley moral mandará o aconsejará poner en práctica la determinación tomada, observando siempre una conducta que se ajuste a sus exigencias, según ella es, auténticamente interpretada por el Magisterio.

Sin embargo, considerado el ambiente conciliar, nada más fácil que tergiversar el sentido recto de las palabras citadas. *Esas circunstancias variables de la vida y de los tiempos* sólo pueden influir *en el juicio acerca de la prole que engendrar*. Pero, ¿por qué no habría de poderse interpretar ese inciso, refiriendo el dictamen de la conciencia «recta y verdaderamente humana, que no pierda de vista la ley divina», a los métodos que elegir para llevar a cabo la regulación? En realidad, esta ley no sólo tiene como objeto, en el caso, el juicio recto de los esposos y su puesta en práctica, sino además *el modo de la realización en concreto*. Gramaticalmente el

---

76. «Cum autem parentum iudicium conscientiam recte formatam supponat, magni momenti est ut omnibus aditus praebeatur ad colendam rectam et vere humanam responsabilitatem quae legem divinam, attentis adiunctis rerum et temporum, respiciat; hoc vero exigit ut passim condiciones paedagogicae et sociales in melius mutantur et imprimis ut formatio religiosa vel saltem integra moralis institutio praebeatur». Y acaba este número 87 con el inciso sobre los posibles nuevos métodos, no reproducido en la *Humanae vitae*. Un Padre pidió que se omitiera el inciso: «*attentis adiunctis rerum et temporum*». Daba la razón: «Ne videatur consideratio adiunctorum a lege Dei in matrimonio servanda abducere». La Comisión respondió: «Reicitur, quia haec praecisio est necessaria». Necesaria para embrollar el texto, como decimos en seguida. *Expensio modorum Partis secundae*, p. 148.

texto no está tan claro como para no dar lugar a la interpretación errónea de quienes pudieran pensar y quisieran que, *de esas contingencias*: attentis adiunctis rerum et temporum, dependieran también *nuevos medios* de control, hasta ahora desconocidos.

Tampoco por este lado hay temeridad alguna en suponer que las esperanzas que algunos llegaron a concebir, basándose en la Constitución pastoral del Vaticano II, podían tener un asidero no despreciable en este párrafo a que acabamos de referirnos. Y es cierto que lo que en la ley divina puede depender de condiciones variantes exteriores, es únicamente el juicio dicho y no *el modo* de conseguir una regulación eficaz. La moralidad o licitud de los métodos depende «de criterios objetivos tomados de la naturaleza de la persona y de sus actos»<sup>77</sup>. Esta naturaleza no cambia, aunque cambien las circunstancias variables de la vida y de los tiempos.

En la encíclica *sobre el desarrollo de los pueblos*, Paulo VI resume este párrafo último del n. 87, pero omitiendo el inciso peligroso. «Al fin y al cabo, dice, es a los padres a quienes toca decidir, con pleno conocimiento de causa, el número de sus hijos, aceptando sus responsabilidades ante Dios, ante ellos mismos, ante los hijos ya engendrados y ante la comunidad a que pertenecen, siguiendo las exigencias de su conciencia, instruida por la ley de Dios auténticamente interpretada, y sostenida por la confianza en El»<sup>78</sup>. Compárese la lucidez de estas palabras con la obscuridad del n. 50 § 2 y del n. 87 § 3 y será difícil no advertir en el Papa de la *Populorum progressio* y de la *Humanae vitae*, una intención manifiesta de desenmarañar los textos retorcidos de la Constitución conciliar, *precisamente para quitar cualquier ocasión de interpretación errónea*.

Y volvemos a las relaciones entre la *Humanae vitae* y la *Gaudium et spes* del Vaticano II. La encíclica de Paulo VI empalma perfectamente con el Magisterio precedente, a través de la Constitución pastoral, la cual lo salva y lo corrobora. Por donde, la *Humanae vitae* ha podido apoyarse en el Concilio para tomar su decisión última sobre el problema de la natalidad, igual que la *Populorum progressio* lo hizo en el propio objeto que desarrollaba. Siendo, con todo, innegable que el texto conciliar dio ocasión a sus-

77. «Moralis igitur insoles, dice la *Gaudium et spes*, n. 51, rationis agendi, ubi de componendo amore coniugali cum responsabili vitae transmissione agitur, non a sola sincera intentione et aestimatione motivorum pendet, sed obiectivis criteriis, ex personae eiusdemque actuum natura desumptis, determinari debet, quae integrum sensum mutuae donationis ac humanae procreationis in contextu veri amoris observant; quod fieri nequit nisi virtus castitatis coniugalis sincero animo colatur».

78. «Est denique parentum, re plane perspecta, de numero liberorum statuere; quod munus illi in se recipiunt coram Deo, coram seipsis, coram liberis iam genitis, coram communitate ad quam pertinent, praecepta sequuti conscientiae suae, de lege divina, authentice interpretata, edoctae et fiducia Dei roboratae», n. 37. AAS 59 (1967) 276. Véase *Los hijos ¿para qué?*, pp. 20-21.



citar esperanzas en posibles futuras mutaciones doctrinales, por la imperfección de su formulación, por sus componendas para dar alguna satisfacción al pensamiento de la mayoría y por lo que ellas dejaban traslucir; se impone la conclusión evidente de que esta postrera enciclica no ha venido a llenar lagunas de la *Gaudium et spes*, sino a corregir sus imperfecciones, con la libertad de acción y la suprema autoridad que le confiere su condición de Vicario de Jesucristo, Cabeza del Colegio episcopal, con potestad sobre cada uno de los Pastores y de los simples fieles.

Por eso ha podido medir y precisar los conceptos y acomodar a ellos sus palabras, sin cesiones o compromisos que pudieran poner en peligro la pureza de la doctrina, o simplemente prolongar una situación de duda y de confusión, que hubiera acabado en el triunfo del error sobre la verdad. Eso no podía suceder y no ha sucedido, ni sucederá ya a la vista del documento paulino <sup>79</sup>.

B) LA CUESTION GRAVE DE LA RESISTENCIA A ACEPTAR LA  
ENCICLICA «HUMANAE VITAE».

Es un hecho lamentable, pero no podemos dejar de contar con él. No es que, dada su importancia, peligre la autoridad del Magisterio, o pueda determinar un frenazo o un cambio de dirección en él. Nada de eso. Sin embargo, algo supone digno de ser considerado en el estado actual de la teología post-conciliar y en la vida de los que, como miembros de la única verdadera Iglesia de Cristo, participan de la misma fe, de los mismos sacramentos, y están sometidos a la misma potestad de régimen y doctrinal. No interesa el número de los disconformes. Dicen que siguen lloviendo en la Secretaría de Estado —escribimos en diciembre de 1968— escritos y cartas sobre la *Humanae vitae*, de los cuales un 30 %, al menos, son de decepción, de protesta, de repulsa. Que algunos Obispos mandan dos cartas: una de adhesión para ser publicada, y otra reservada en sentido negativo. De esto no hacemos cuestión; sino del hecho en sí, del cual dieron fe todos los medios de comunicación del mundo, desde los días inmediatos a la publicación del célebre documento.

¿Tiene alguna explicación que teólogos, considerados como sobresalientes, se rebelen contra la autoridad del Papa, del Magisterio, en un punto capital de la moral natural y evangélica? ¿Que se apele, para justificar la protesta, a la colegialidad episcopal, al Concilio en la Constitución pastoral,

---

79. Esto no es necesariamente negar que en el texto conciliar haya doctrina abundante y enriquecedora de la que ya existía sobre el matrimonio, el amor conyugal, la paternidad responsable, etc.

a la conciencia de los casados, a la opinión de la comisión nombrada por Juan XXIII y ampliada por Paulo VI, al sentir de los esposos, fieles a su catolicismo sinceramente vivido?

Claro que todo esto pasará. Como pasaron tantas crisis graves en la historia de la Iglesia, que sigue siendo la depositaria de la verdad que Cristo nos predicó, de las promesas que nos hizo, del reino, no de este mundo, para el que nos tiene predestinados. Pero interesa buscar alguna explicación, si la tiene, de esta grave situación creada por la resistencia de los nuevos *protestantes*. ¿La tiene? Si la tiene, ¿puede ser útil conocerla y publicarla?

A juicio nuestro la respuesta afirmativa a estas dos preguntas se impone, aunque, tal vez, no todos vayamos a convenir en ella o no estemos totalmente de acuerdo sobre la conveniencia de darla a conocer en el momento presente.

Para nosotros hay que acudir al Concilio y al ambiente ficticiamente formado a raíz de él, para encontrar una explicación de esta rebeldía, que nunca podrá justificarse en verdaderos teólogos o en católicos sinceros, con ideas claras sobre los deberes que causa el bautismo. Y no hay porqué ocultar nada de todo ello, que, por otra parte, está al alcance de cualquiera, pues el escándalo ya se ha dado y se le puede encontrar algún remedio, desenmascarando actitudes que ocultan, de buena o de mala fe —en eso no hay que entrar— una mentira en el terreno de los principios o en el de la vida, presentándola con apariencias de verdad.

a) *El Concilio*. Está todavía muy reciente para haber olvidado la impresión nada buena que, en el sector sano de los creyentes, produjeron sus primeras andanzas.

Antes de comenzado, fue la prevención con que muchos de los Padres, que luego habrían de alinearse entre la famosa *mayoría*, aceptaron, o mejor dicho, *recibieron* el trabajo de las Comisiones preparatorias. Y enseguida las arremetidas abiertas o encubiertas, en el Aula o fuera, pero siempre a cargo de responsables del Concilio, contra los colaboradores de la Curia, que representaban, en la mente de los oponentes, la tradición conservadora a ultranza; contra verdades o situaciones consustanciales de ésta <sup>80</sup>.

---

80. «Ciertas declaraciones a la prensa, escribíamos acabada sa primera sesión, y refiriéndonos a los comienzos del Concilio, de quienes no habían tomado parte en los trabajos preparatorios, vinieron a hacer dudar de la razón del optimismo de aquellos que creían, o creíamos, con el Papa a la cabeza, que el Concilio iba a ser breve y fácil, supuesto que las comisiones entregaban un temario de cuestiones bastante completo y, al parecer de muchos, muy bien elaborado». *El Vaticano II visto y juzgado por un Perito*, en «Ilustración del clero» número extraordinario (1966) 13.

1) *La premeditada actitud de reserva*, respecto del resultado de la labor preparatoria y, además, respecto de quienes fueron sus autores, ya llevaba entrañada en sí una mala semilla de reacción contra el Magisterio, imprecisa todavía y, desde luego, sin que, por el momento, aflorara a la superficie de la conciencia, indudablemente bien intencionada, de los descontentos.

Pronto se vio que eso, todavía impalpable y sin concretar, llegaría a hacerse visible y tangible, cuando los esquemas, todos de corte clásico en su forma externa, en su trabazón íntima y en su contenido, comenzaron a recibir los furibundos golpes que acabaron con casi todos ellos, para dar lugar a otros más pastorales y ecuménicos, limpios de triunfalismo, de todo estilo curialista y de atuendo escolástico <sup>81</sup>.

Quienes habían pensado que el Concilio ofrecía la ocasión para una auténtica renovación de la vida de la Iglesia, de una acomodación de su doctrina, invariable en su esencia, a los tiempos actuales, según el módulo de los dos últimos grandes Concilios, el Tridentino y el Vaticano II; comenzaron a perder entusiasmo, en cuanto las primeras manifestaciones de los Padres que iban llegando, se hicieron de dominio público. Y la prensa sensacionalista que asedió a los Padres, desde la primera hora, se encargó de ello.

Algunos Peritos, que luego habrían de hacerse famosos como mentores del grupo mayoritario, venían con ánimo mal disimulado de revancha. Se trataba de personas o preteridas del todo en el período preparatorio, por cuentas pendientes con el Sto. Oficio, o reducidas al papel de consultores, alejados en casi todas las Comisiones, de las intimidades de éstas, sin voz, o al menos, sin voto, en ellas. Para estos tenía el valor de una verdadera rehabilitación su presencia activa en el Concilio <sup>82</sup>.

---

81. Recuérdese el naufragio del primer esquema sobre las *fuentes de la revelación*, que mandó retirar el Papa, después de una votación, que, según el *Ordo concilii celebrandi*, no autorizaba a los Padres a descartarlo. Recuérdense las palabras del famoso y fogoso Obispo de Brujas, De Smedt, pronunciadas en la Congregación del 19 noviembre de 1962: «Si los esquemas de la Comisión teológica no se confeccionan de otra forma, el Concilio incurre en una gran responsabilidad». Y en la del 1 de diciembre, sostuvo que había que limpiar el esquema De Ecclesia de *triumfalismo*, de *clericalismo*, de *juridicismo*. «Si la Iglesia es el *pusillus grex*, todo ese aire marcial desdice. Se habla mucho de jerarquía y la Iglesia es el *pueblo de Dios*. En este pueblo todos somos fieles, sin excluir al Papa. No calgamos en la papolatría o en la episcopolatría. No habla el esquema como madre, y la Iglesia, antes que nada tiene que ser madre. *Remittatur ut emendetur*». *El Vaticano II visto y juzgado por un Perito*, l. c., pp. 34-35.

82. Congar escribía en «*Informations catholiques internationales*», n. 181, del 1 diciembre de 1962: «Plus d'une centaine de théologiens, deux cents peut-être, ont accompagné les évêques... Ce n'est pas eux qui ont rédigé les textes des Commissions préparatoires, officiellement soumis à la discussion des Pères du Concile. *Tel ou tel avait même été écarté, du fait, des Commissions préparatoires*», p. 2, col. 2. Y añadía: «Ce serait abaisser leur caractère que de dire qu'ils prennent leur revanche», p. 3, col. 1. «Esta

Total: que aquellos a quienes la *Humani generis*, por citar un caso, había puesto en entredicho, ahora llegaban a la magna Asamblea a imponer sus ideas. Esto equivalía —pensaban y decían muchos— a desautorizar a Pío XII, que antes les había desautorizado a ellos. Y estas no son deducciones periodísticas, sacadas de rumores de camarillas mal avenidas con la Curia y con la mayoría italiana y conservadora de sus miembros, sino conclusiones evidentes de lo que abiertamente se escribía, se hablaba en salas de conferencias o en discursos, destinados a preparar la opinión de los Padres.

Los ataques a la Curia, a cuya defensa habría de salir más tarde el mismo Paulo VI, comenzaron en el mismo alborar del Concilio. Y la sorda o no tan sorda alusión peyorativa al Tridentino y al Magisterio de Pío XII, coincidió así mismo con estos primeros orígenes conciliares <sup>83</sup>.

Lógicamente todos estos pormenores, no carentes de importancia, produjeron el natural efecto de la pérdida de confianza en la autoridad pontificia, en la de los dicasterios romanos y hasta de los Concilios que habían proclamado dogmas y condenado herejías. Desde esos primeros momentos se dejaron oír voces discordantes; se presenciaron actitudes de solapada rebeldía; se desearon y se pronosticaron cambios radicales en la vida de la Iglesia y un acercamiento a todos los hombres, sobre todo en el plano social y espiritual, cualquiera que fuera su confesión religiosa o su falta

---

aclaración, comentábamos en su día, que nadie le pedía, infunde vehemente sospecha, no temeraria, por tanto, de que, acaso, si que buscaban la revancha en sus idas y venidas de unos a otros Padres o grupos de Padres, considerados por ellos —por los anteriormente excluidos— como *neutrales*. No fue secreto conciliar el hecho de los esquemas *de origen privado* que hicieron circular con la pretensión de imponerlos». *El Vaticano II visto y juzgado por un Perito*, l. c., p. 33.

83. En el Discurso pronunciado por Paulo VI el 18 noviembre de 1965, en la sesión pública que promulgó la Constitución sobre la revelación y el Decreto sobre el apostolado seglar, dijo refiriéndose a la Curia: «Iamvero, si catholica Ecclesia hodie iis florentibus pollet viribus, quas in ea, Dei beneficio, agnoscere gaudemus, hoc magna ex parte est tribuendum sollerti fidelique actioni, quam fieri contigit per hoc apostolici officii quasi instrumentum». AAS 57 (1965) 980. En ese mismo Discurso anunciaba la iniciación canónica de los procesos de beatificación de Juan XXIII y Pío XII, «quos tantopere colimus... Ita ii omnes voti compotes fient, qui plurium vocum veluti concentu, postulaverunt, ut caelestes honores utrique tribuerentur; item eorum sacrae veluti hereditatis patrimonium posteritati tradetur integrum; itemque denique cautum erit, ne ullam allam ob causam, praeter verae sanctitatis cultum, hoc est Dei gloriam eiusque Ecclesiae profectum, ipsorum germana et carissima imago et nobis et venientibus saeculis ad venerandum proponatur». AAS 57 (1965) 983. Nadie dudó ya, «que el Papa respondió, muy de propósito, a ciertas cuestiones que habían quedado pendientes en las discusiones conciliares: a) al confusionismo creado alrededor de la figura de Juan XXIII, comparándola con la de su predecesor Pío XII; b) a los furibundos ataques contra la Curia, muy frecuentes en periodos anteriores, dentro y fuera del Aula conciliar; c) a las repetidas peticiones de reforma de esa misma Curia». *El Vaticano II visto y juzgado por un Perito*, l. c., p. 92.

de ella, con las cesiones, los disimulos y los silencios a que hubiera que llegar como precio de todo ello <sup>84</sup>.

*Lo de ahora es una edición corregida y aumentada de lo de entonces.*

2) *Los cargos contra la Curia y los fallidos intentos de renovar la doctrina y la disciplina.*

aa) No somos los únicos en juzgar que ha sido incalculable el daño que se ha seguido en el pueblo de Dios, en sus ministros y hasta en miembros de la Jerarquía, de los repetidos ataques a las Congregaciones romanas, sobre todo, al Santo Oficio.

En la Congregación general 63 del 8 de noviembre de 1963, segunda sesión conciliar, alcanzó en esto una no envidiable primacía el Cardenal de Colonia Frings. En otras ocasiones, el Patriarca oriental, luego Cardenal Máximos IV no se quedó corto tampoco en expresiones fuertes contra Roma, contra lo latino y, ¿porqué no decirlo?, contra el mismo Jefe Supremo de la cristiandad, Obispo al propio tiempo de Roma <sup>85</sup>.

La acometida de Frings contra el Santo Oficio mereció una réplica contundente, justa, dolida y definitiva de Ottaviani, por entonces Secretario de ese dicasterio, y para quien el Concilio y sus secuelas posteriores han sido su pequeño purgatorio. La respuesta quedó para los que la oímos. En cambio, la diatriba corrió el mundo apoderándose del ánimo de muchos, gracias a la prensa sensacionalista y a la predisposición del corazón humano a compadecerse del que sufre y a irritarse contra el verdugo, real o presunto.

La asonada del Padre Cardenal de Colonia tuvo sus reproducciones en pequeño y una segunda edición, en toda regla, a cargo del futuro Cardenal de Turín, Miguel Pellegrino, en su estreno como Padre del Concilio, en la Congregación 150 del 1 de octubre de 1965. «He conocido a un religioso, son palabras suyas, en exilio contra su voluntad, por haber expresado ideas que hoy se leen en documentos conciliares». Además, lo sabemos todos: «hay Peritos del Concilio muy influyentes, que anteriormente han

84. El batallador Obispo de Segni, Carli, «sin duda, uno de los Padres que consiguió, por la profundidad y el nervio de su palabra, atraer la atención de los dos sectores», tuvo, a propósito de lo que decimos una intervención histórica, al final ya de la Congregación general del 1 de diciembre de 1962. *El Vaticano II...*, pp. 35-36.

85. En la homilía predicada por el Papa en San Juan de Letrán, el domingo 10 de noviembre de 1963, con motivo de la toma de posesión de su catedral romana, aludió evidentemente a los discursos avanzados de los días anteriores, sobre todo, a la intervención de Máximos IV del 6 de noviembre, primero de una semana *verdaderamente grande*, en toda la duración del Concilio. Véase sobre todo ello: *El Vaticano II...*, l. c., pp. 53-54, notas 43 y 45.

pasado iguales malos ratos»<sup>86</sup>. También entonces quedó malparada la autoridad doctrinal más alta de la Iglesia, que condenaba a la muerte del olvido y del silencio a quienes el Concilio haría resucitar gloriosos y triunfantes.

Por su parte, los recién liberados del sambenito que había pesado sobre ellos, y todos los que se sentían a sus anchas, libres de las trabas que suponían las normas disciplinares ahora prácticamente en suspenso, no perdieron ocasión de manifestarse, sin que, por supuesto, salvo raras excepciones, sus propósitos y sus hechos fueran más allá de la línea marcada por la ortodoxia. Se movían dentro de ella con ansias de más libertad, de más concesiones a la ciencia y a la investigación, de menos *triumfalismo* ante el mundo y, sobre todo, ante los no católicos; de una presencia entre los hombres más ajustada a la mentalidad de hoy. Eso era todo. Y no era poco.

En efecto, si tanto los Padres que hablaban en el Aula, sin que nadie les fuera a la mano, como los Padres y los Peritos que, *extra muros* del recinto estrictamente conciliar, se pronunciaban contra instituciones respetabilísimas, contra sus procedimientos en sí mismos y por lo que suponían de merma de la autoridad de los Pastores de la divina grey, o contra modos y formas secularmente arraigadas en la tradición católica, procedían guiados, en el fondo, por verdadero amor a la Iglesia, con ansias sinceras de renovación; lo que llegaba a la masa de los que de alguna manera se interesaban por el Concilio, no eran precisamente esas intenciones que nadie veía aunque las conocieran muchos, sino sus actos de aparente rebeldía o de repulsa hacia un poder, que había lanzado anatemas contra quienes no habían cometido otro pecado que salir por los fueros de la verdad; y precisamente en nombre de la misma.

Pues entonces, ¿quién tenía razón? ¿el Concilio que rehabilitaba a hombres inocentes o la autoridad religiosa que los había condenado como culpables? Era una duda que necesariamente se había de clavar, y de hecho se clavó en muchas mentes para mal de todos. La que, con el tiempo, habría de dar los amargos frutos de resistencia, de confusión, de indisciplina, que tanto está haciendo sufrir a la Iglesia en la hora crítica que ella vive<sup>87</sup>.

---

86. *El Vaticano II, visto y juzgado por un Perito*, I. c., p. 87. No hay que decir que, para la prensa sensacionalista, que monopolizaba los juicios sobre el Concilio y los Padres, esta fue una gran intervención.

87. Hoy día, se lamentan bastantes de los *maestros* de que sus discípulos han ido más allá de lo que ellos les enseñaron. El libro de MARITAIN, *Le paysan de la Garonne*, es revelador a este respecto.

bb) Nadie pone en duda que el Concilio ha sido obra de la Providencia, y no una improvisación de los hombres o una mala jugada de los enemigos seculares de la Iglesia y del Nombre de Cristo. Ni cabe el pesimismo definitivo e irremediable ante bastantes tristes realidades de esta hora post-conciliar, que son como los primeros efectos de un revulsivo; síntomas, a su vez, de una salud en trance de recuperación para una vida renovada. Y si se atiende a la orientación de la marcha que habrá de seguir la Iglesia, hoy, para el cumplimiento de la misión que Cristo la señaló en el mundo, todos tienen que admitir que bastantes de los resultados del Vaticano II son ya positivos. Es más: a los tres años de concluido, puede vislumbrarse un horizonte limpio, a pesar de los negros nubarrones que están alargando la noche y retardando la hora del amanecer, que llegará: con la nueva vitalidad de los hijos de Dios, fruto de un alumbramiento difícil y doloroso. Lo estamos contemplando ante la *Professio fidei*, la *Humanae vitae* y el *Discurso en la Catedral de Bogotá* el 24 de agosto de 1968 <sup>88</sup>.

Esto no es discutible, ni vale la pena pararse en ello, como no sea para reavivar la fe y la confianza: «*Mulier cum parit, tristitiam habet, quia venit hora eius; con autem pepererit puerum, iam non meminit pressuræ propter gaudium, quia natus est homo in mundum*» <sup>89</sup>. Estamos en el momento duro. Y hay que estudiar el modo de abreviarlo y de eliminar el veneno que es la causa del dolor, indagando las causas de esta causa.

Hemos visto más arriba que, en el Concilio, hubo intentos fallidos de reformas, en puntos tan comprometidos como son los que ha abordado Pablo VI en la *Humanae vitae*. De haber salido adelante hubieran supuesto un golpe mortal al Magisterio.

1. ¿Qué significó el apuntalamiento del dogma de la infalibilidad pontificia, definida en el Vaticano I, con la NOTA explicativa previa, de acuerdo con la mente y el sentido de la cual había de explicarse el capítulo tercero de la Constitución *Lumen gentium* sobre la Iglesia, sino salir al paso del peligro que se cernía para el dogma, si no se precisaba convenientemente la doctrina de la colegialidad episcopal? <sup>90</sup>.

---

88. El ruido que pueden seguir armando los idealistas de una teología y de un catolicismo de nuevo cuño, que vendrá a la luz, allá por el año 2000, poco más o menos, no será capaz de invalidar el contenido permanente y eterno de estos tres actos solemnes del Magisterio ordinario auténtico. Y las reflexiones a que ellos habrán de dar lugar, acabarán necesariamente por poner claridad en la confusión, orden en el desorden y luz en las tinieblas. El Discurso de Bogotá fue dirigido en la Catedral a los Prelados que habrían de reunirse en seguida en Medellín. AAS 60 (1968) 639-649.

89. Jn. 16, 21.

90. En el Discurso de la sesión pública del 21 de noviembre de 1964, con que finalizó el período tercero del Vaticano II, Paulo VI, aludiendo a estas matizaciones de la doctrina católica sobre el episcopado, decía: «Hoc unum fateri volumus: Nobis scilicet admodum

Hoy se ha vuelto a recordar la colegialidad, apelando a ella para justificar la resistencia a aceptar la encíclica sobre la regulación de la natalidad. Es porque si aquellos propósitos no consiguieron destruir la verdad dogmática, consiguieron obscurecer el panorama.

Para muchos el Primado de Pedro no habría de entenderse como en definitiva quiso el Concilio. como lo explica la *nota explicativa previa*, sino como quisieron darlo a entender algunas discusiones ruidosas, pero previas a la toma de posición de los Padres a la hora decisiva de pronunciarse conciliarmente. ¿Habrán de valer más las opiniones privadas de pocos o de muchos, que las de todo un Concilio, aunque éste haya preferido adoptar una finalidad preferentemente pastoral?

Sin embargo, aquellas opiniones quedaron flotando en el aire; y ahí siguen, azotando los oídos sordos para el soplo del divino Espíritu.

2. Los derechos de la conciencia humana llamaron también la atención de la ilustre Asamblea. Juan XXIII no quiso que se planteara el problema de la libertad religiosa. No obstante, se planteó. Todos recordamos que hubo un momento de peligro, en que nuestra verdad católica pudo quedar en entredicho, si no se impone la autoridad del Papa. Se salvó la situación y se llegó a una declaración sobre la libertad religiosa, que no agradaba a todos, ni agrada todavía a muchos, los cuales, en su fuero interno, se consuelan con que se la ha acordado el mínimo grado de autoridad conciliar que cabía, según la mente de los Padres. En todo caso, no compromete la doctrina precedentemente enseñada por el Magisterio, aunque no sean pocos los que se complacen en constatar que esta *declaración* ha sido el golpe mortal asestado al *Syllabus* de Pío IX <sup>91</sup>.

Todo esto se sabe, se ha comentado, se ha aireado en todos los tonos, se ha adobado para todos los gustos. Hoy, se ataca a la encíclica de Pablo VI, en nombre de los derechos de la conciencia. Nadie será capaz de encontrar en los documentos conciliares el menor apoyo para sustentar lo extraño de esta tesis.

---

placuisse, quod doctrina huiusmodi sat ampla studiorum disceptationumque copia, nec minore conclusionum perspicuitate pertractata sit. Necessarium sane hoc erat, ut Concilium Oecumenicum Vaticanum primum completeretur... Congruerat denique ratio ad id faciendum adhibita; ita quidem ut minime dubitemus —ratione habita explicationum quae additae sunt sive ad verba usurpata interpretanda, sive ad vim theologicam doctrinae propositae tribuendam secundum Concilii mentem— minime dubitemus, dicimus, auxiliante Deo, hanc de Ecclesia Constitutionem promulgare». AAS 56 (1964) 1.009.

91. Véase sobre el particular, VICTORINO RODRIGUEZ, *Estudio histórico-doctrinal de la declaración sobre libertad religiosa del Concilio Vaticano II*, en «Ciencia Tomista» 93 (1966) 316-318. También, F. SEGARRA, *La libertad religiosa a la luz del Vaticano II*. Casals, Barcelona, 1966, pp. 7-10. R. CALZADA, *Concordancia de la doctrina sobre la libertad religiosa en León XIII y en el Vaticano II*. «Ilustración del clero», 61 (1968) 706-720.



La cuestión ecuménica y su solución adecuada implican también los derechos de la conciencia individual y el respeto que ellos se merecen. En el Decreto conciliar *Unitatis redintegratio*, y en los documentos posteriores que le explican y le aplican, todo queda suficientemente claro. No lo era, todo lo que se dijo y se escribió por aquel entonces. Acaso no se daba bien a entender la diferencia que existe entre conciencia *recta*, bien formada, y la conciencia errónea, siendo así que «cuanto más se impone al hombre la conciencia recta, tanto más se apartan las personas y las sociedades del ciego capricho y se esfuerzan por conformarse a las normas objetivas de la moralidad. Aunque sucede no raras veces errar la conciencia por ignorancia invencible, que en nada afecta a la dignidad de la persona. Lo que no puede afirmarse siempre que el hombre se despreocupa de buscar la verdad y el bien y la conciencia, por el hábito del pecado, poco a poco llega a perder su poder de iluminar». Y en esto, tal vez tampoco se hacía fuerza, como si no existiera en todo hombre la obligación moral de buscar la verdad y de adherirse a ella, luego de encontrada, sobre todo tratándose de la religiosa <sup>92</sup>.

Todo este confusionismo, que no afecta al texto definitivamente aprobado, quedó en el ambiente y sigue dando sus malos frutos. Se descuidan los medios adecuados para formar el dictamen verdadero y cierto de la conciencia, y no se advierte que sólo puede conducir a un juicio deliberadamente erróneo el abandonar, en materia de fe y costumbres, la sentencia del Magisterio auténtico para aceptar opiniones contrarias de los hombres. «Ni es lícito pensar,, leemos en la *Humani generis* que no exija el asentimiento lo que se enseña en una encíclica, porque en ella no ejerzan los Pontífices la suprema potestad de su Magisterio, pues ello pertenece al Magisterio ordinario, del cual vale también aquello: *quien a vosotros oye a mí me oye*; y las más de las veces lo que se propone e inculca en las encíclicas es ya patrimonio de la doctrina católica por otro capítulo» <sup>93</sup>.

---

92. Constitución *Gaudium et spes*, n. 16, sobre la dignidad de la conciencia moral. Véase, Declaración *Dignitatis humanae*, sobre la libertad religiosa: «Tenentur quoque veritati cognitae adhaerere atque totam vitam suam iuxta exigentias veritatis ordinare», n. 2.

93. AAS 42 (1950) 568 (DENZINGER-SCHÖNMETZER, 3885). Respecto a la situación de la conciencia individual de un católico, que conoce la autoridad del Magisterio, por una parte, y, por otra, las conclusiones de la encíclica paulina, cualquiera que fuera la opinión que personalmente tuviera anteriormente, se han escrito cosas verdaderamente peregrinas. Como si los derechos de la conciencia subjetiva, no importa si bien o si mal formada, pudieran prevalecer sobre el que tiene la norma moral objetiva a ser aceptada y observada, y, de consiguiente, sobre el que tiene el Magisterio a ser obedecido, precisamente por la seguridad que al católico ofrece en lo tocante a esa norma objetiva. Que por circunstancias especiales pueda uno no ver claro, en casos concretos, es algo que se sale del principio general para entrar en el terreno de la pastoral y de la casuística.

Esto supuesto, llama la atención que un teólogo como Rahner escriba sobre este punto

3. Los intentos de que ya nos ocupamos, de dar por liquidada una enseñanza tradicional sobre la moral sexual del matrimonio, considerada como inactual, han sido, sin duda, la causa que más fuertemente está influyendo en mantener una situación de rebeldía, que escandaliza, desorienta y desenfoca el problema estudiado en la *Humanae vitae* de su verdadero objetivo.

Tuvieron demasiada resonancia aquellas disertaciones que conmovieron a los de dentro, provocando en ellos reacciones encontradas, y ganaron simpatías entre los de fuera, bombeadas por la prensa. No lograron el éxito, como es sabido; pero ahí quedó también el ruido de unos sofismas que halagaban el sentimentalismo y hacían viable, para todos, el ejercicio de un control sobre los hijos, que el Magisterio dificultaba con sus limitaciones. Nadie piensa en calificar la actitud adoptada por aquellos Padres, como de oposición o resistencia a las enseñanzas tradicionales. No querían destruir precisamente, sino perfeccionar y completar, sin negar el acatamiento debido a lo vigente, mientras el Concilio no reformara lo que entendían haberse de reformar.

Eso no obstante, era muy difícil, casi moralmente imposible, dada la atmósfera que se había creado alrededor de este tema candente, que no

---

preciso de la situación de la conciencia frente a la autoridad doctrinal de la Iglesia, lo que sigue: «c) Occorre inoltre ribadire ancora una volta, spassionatamente, che nel caso nostro la coscienza individuale o collettiva dei cristiani cattolici non ha affatto, o non può presupporre, un'assoluta certezza in merito alla giustezza della norma papale». *Riflessioni sull'enciclica "Humanae vitae"*, pp. 33-34. Pero, en cualquier supuesto, una persona bien intencionala y prudente, que va en busca de un dictamen práctico que asegure la moralidad o bondad de su acción, tiene que llegar a concluir que, sobre sus luces propias y sus apreciaciones personales; sobre las opiniones de los mismos teólogos, están las conclusiones claras del Magisterio; sobre todo, cuando, como en el caso de la *Humanae vitae*, se afirma insistentemente estar ellas en consonancia con la doctrina sostenida siempre por la Iglesia, *con firme constancia*. «La Croix» del 13 septiembre 1968, hizo un resumen de un opúsculo del P. Häring: «El matrimonio. Crisis en torno a la *Humanae vitae*». ¿Obliga en conciencia a todos los católicos? La respuesta del P. Häring, de la que se hizo eco la prensa mundial, es como sigue: «1) Todos los que puedan adherirse lealmente y en conciencia a la encíclica, han de hacerlo, con todas las consecuencias que esto comporta. 2) Los que dudan deben estudiar la encíclica a fondo e intentar informarse más, a fin de esclarecer su conciencia. Entre tanto, deben atenerse a la encíclica. 3) Los que no pueden aceptar la enseñanza y las exigencias de la *Humanae vitae*, con una conciencia leal, informada por personas serias y competentes, pueden seguir su conciencia sincera. Los esposos que, por motivos sólidos y con conciencia recta, utilizan de manera responsable los métodos contraceptivos que juzgan los mejores posibles (excluyendo el aborto, entiéndase bien), pueden hacerlo sin ser culpables. 4) Los sacerdotes deben enseñar sin equívocos a los fieles cuál es la enseñanza del Papa, sin tener que presentar la *Humanae vitae* precisamente como la última palabra de la Iglesia».

¿De modo que cualquier persona seria y competente puede influir en la formación de la conciencia recta más que una encíclica del Vicario de Cristo? No se entiende. O se entiende demasiado. Esto se llama deformar las conciencias, suponemos que a sabiendas. Véase «La Vanguardia», de Barcelona, 14-IX-68, p. 14.

Véase, en cambio, la precisión con que habla sobre esto mismo nuestra Conferencia episcopal, en *Ecclesia*, n. 1.418, 30-XI-1968, p. 15.

se diera el sentido de una descalificación de todo lo anterior, que se decía no valer, a las intervenciones negativas a que estamos aludiendo. Y entonces, si en un Concilio, pudo hacerse ambiente contra el Magisterio de Papas que le habían precedido, que esa era la traducción vulgar y corriente de aquellas posturas conciliares, ¿porqué habrá de aceptarse la confirmación de aquel Magisterio por otro Papa, cuando siguen válidas las razones que entonces se aducían para desautorizarles, y, sobre todo, las han venido haciendo suyas una inmensa mayoría de teólogos y de sabios, aun de los escogidos de propósito para estudiar y resolver esta cuestión principal y las accesorias que pudieran afectarla? <sup>94</sup>.

Como los asesores especialmente seleccionados por su pericia, fallaron en sus consejos, según se deduce de palabras de la encíclica: «*a doctrina morali de matrimonio, a Magisterio Ecclesiae firma constantia proposita, discedentes*» (n. 6), hoy creen algunos, aferrándose a la lógica de razones puramente temporales, que el *Papa* de la *Humanae vitae* no es el *Papa* de verdad: son elementos reaccionarios de la Curia que se le han impuesto. Por absurdo que todo esto pueda parecer, también aquí se cumple lo de que *de aquellos polvos nacieron estos lodos* <sup>95</sup>.

La nota de la Comisión doctrinal o teológica, que aludía a esta otra comisión papal, la 14 del n. 51, de la cual ya hemos hablado, no decía que hubieran de resolver lo que fuera los miembros de esta última. *Resolvería el Papa*, cuando la comisión, acabadas sus tareas, le presentara sus conclusiones. Y el Papa es quien ha resuelto. Con todo, la negativa de algunos a aceptar que haya sido efectivamente el Papa el que ha sentenciado en última instancia, y no quienes le rodean, aunque no puede justificarse, se explica, refrescando la memoria de la agitación de aquellas fechas conciliares.

---

94. Se ve que esta reflexión hace mella en los mismos *grandes*, cuando el mismo Rahner escribe: «L'uomo è congegnato in modo che, nonostante tutto il riconoscimento fondamentale e formale da lui accordato all'autorità, questa nel caso concreto non sarà mai realmente in grado di accampare attualmente un'esigenza morale, qualora non le riesca di render veramente comprensibile la giustificazione positiva dell'esigenza da lei avanzata». Ob. c., pp. 34-35. Pase que, dada nuestra capacidad de crítica, queramos ver y entender siempre las razones o el porqué de lo que se nos manda. Sin embargo, la simple obediencia a cualquier ley, que no se demuestre ser injusta, entraña una exigencia moral, aunque no se alcance la justificación positiva de lo que se manda. Y esto, sin meternos en el terreno peligroso para los gustos del día, de la obediencia ciega.

95. Durante el Concilio era Ottaviani el pagano. Ahora parece haber cedido el puesto a Felici.

b) *Ambiente ficticiamente formado a raíz del Concilio.*

Hay que confesar, aunque duela el alma por ello, que la crisis de fe y de autoridad que actualmente padece la Iglesia supone el triunfo pasajero de unas ideas y tendencias que no se impusieron en el Concilio. Muchas de las que, en realidad, se votaron y se promulgaron en él, están, por el momento, como condenadas al olvido. ¿Hasta cuándo?

Dos hechos caracterizan esta época postconciliar: *la indisciplina en la conducta de grupos importantes, dentro del catolicismo, y el desbarajuste doctrinal.*

1. Las quejas del Romano Pontífice, respecto del primer hecho, se van repitiendo casi tanto como las pruebas de la existencia de un estado general de ineficacia práctica en el ejercicio de la autoridad, por falta de obediencia y de disciplina.

Poquísimo antes de comenzar sus tareas el Concilio, Juan XXIII hacía pública la Constitución apostólica *Veterum sapientia*, en la cual se dictaban disposiciones muy precisas, y en términos que no dejaban lugar a dudas sobre la voluntad de obligar en quien las daba: «Que los Obispos y los Superiores supremos de las Ordenes religiosas se esfuercen por su parte, para que o en sus seminarios o en sus colegios, en los que se forman jóvenes para el sacerdocio, todos se sometan a la voluntad de la Sede Apostólica, en este punto (aprendizaje del latín) y obedezcan diligentísimamente a estas Nuestras prescripciones» <sup>96</sup>. Por si fuera poco, añadía: «procuren con paterna solicitud, que ninguno de los suyos, amantes de novedades, escriban contra el empleo del latín sea en la explicación de las disciplinas mayores sagradas, sea en los usos litúrgicos; o que inconsideradamente desvirtúen o interpreten falsamente la voluntad de la Santa Sede en esta materia» <sup>97</sup>.

Ni el Concilio, en la Constitución sobre la Sagrada Liturgia o en cualquier otro de sus documentos, ni menos Pablo VI, que publicaba, durante el mismo Concilio, su *Motu Proprio "Studia latinitatis"*, desautorizaron la Constitución apostólica de Juan XXIII. Sin embargo, puede asegurarse que nació ya muerta y que, a estas alturas, sólo recordar su existencia despierta sentimientos de conmiseración para quienes la añoran o la dedican un solitario recuerdo.

Cierto que no se trataba de nada que, en rigor y como directamente, afectara a la fe o a las costumbres. Pero se exigía obediencia en materia de la competencia de quien la exigía y, ciertamente, en un punto que, al

96. AAS 54 (1962) 133.

97. Ib.

menos, El, desde las alturas de la Sede Apostólica, consideraba importante. La sorda resistencia que redujo a la ineficacia más absoluta la voluntad del Papa, se ha ido aplicando a las decisiones conciliares y a lo que las Instituciones nacidas de él, han ido concretando y definiendo, con el refrendo supremo del Pontífice.

No es lo que *dijo* el Concilio, sino *algo de lo que se dijo en él*, la norma que se ha aceptado por muchos para *mentalizarse y mentalizar* conciliarmente y, claro es, para conformar su conducta a esa prefabricada mentalización. De todo esto han resultado, en lo largo y lo ancho del mundo católico, actitudes inexplicables que, con excusas basadas en tendencias más o menos claramente manifestadas durante el Concilio, ofrecen un espectáculo desconcertante de insubordinación y de indisciplina.

A cuenta del diálogo, del papel activo que corresponde a todos en la Iglesia, incluidos los laicos; de la mayoría de edad que a éstos se ha reonocido, se está anulando la autoridad en los que tienen la misión de dirigir, de enseñar, de corregir. Y asumiéndose los particulares la función orientadora que corresponde a la Jerarquía, se está llegando a un verdadero caos, en cuanto a la interpretación de normas de conducta, que, por acomodarlas a los propios gustos o a maneras personalísimas de pensar, presentan en la vida de la Iglesia, un cuadro nada edificante por la dificultad que crean a los sencillos de saber concretamente en dónde está el bien y la verdad: lo que se ha de creer y lo que se ha de practicar.

Los abusos en materia litúrgica se dan un poco en todas partes. Todos los conocen y hablan de ellos.

La facilidad con que se reclama el diálogo a las más altas autoridades, con el fin de pedir cuenta de sus disposiciones o de juzgar lo acertado o no acertado de las mismas, trae como consecuencia movimientos de rebeldía, hasta en grupos selectos del pueblo de Dios.

En un ambiente tal creado ficticiamente por interpretaciones arbitrarias del Concilio, la resistencia a aceptar las conclusiones de la *Humanæ vitæ*, es una de tantas manifestaciones de la indisciplina reinante. Para que cese tendrá que sanearse el ambiente, y a conseguirlo contribuirán, de manera decisiva, documentos de la categoría magisterial de la encíclica sobre la natalidad, cuyo peso moral acabará por vencer la resistencia de ahora.

2. *Desbarajuste doctrinal.* Tampoco la palabra definitiva del Concilio aceptada en toda su autenticidad, pudo justificar el desconcierto producido, en la exposición del dogma y de la moral cristiana, por un progresismo desatado, que se distingue por las mismas notas negativas que obligaron, en tiempos no muy lejanos, a la Suprema autoridad magisterial de la

Iglesia a intervenir, para impedir que tomaran carta de naturaleza, en la doctrina y en la vida, errores como el liberalismo, el modernismo, el historicismo, el existencialismo moral y otros. ¿Cómo entonces ha podido asentarse la persuasión de que la enseñanza oral o escrita ha de salirse de los cauces tradicionales, no rotos ni variados por el Vaticano II, para colocarla a la altura de la hora que vive el catolicismo? ¿Cómo han podido ofrecerse medios y modos de acercar la doctrina conciliar a los hombres de la calle, que tantas actuaciones del Vicario de Cristo están demostrando ser deformaciones verdaderas, auténticos fraudes doctrinales?

Una confrontación de lo que, en los tres años que llevamos de post-concilio, se ha escrito en revistas dedicadas a la investigación o a la divulgación teológica, con los tres últimos documentos más significados de Pablo VI: la *Professio fidei*, la *Humanae vitae* y el Discurso del 24 de agosto de 1968 en Bogotá, nos da un balance bien desconsolador, que revela hasta qué extremos puede conducir el ciego afán de novedades, de actualización de aquello que nunca pierde actualidad; o el empeñarse en negar vigencia a principios tan inmutables como lo son la voluntad de Dios y la naturaleza del hombre <sup>98</sup>.

A nadie extrañará ya que sólo con grandes esfuerzos pueda volver a su cauce una corriente, que se ha hecho tan fuerte y se ha desencauzado.

La voz del Vicario de Cristo en la tierra se alza poderosa, tajante, segura de sí, denunciando el fracaso de los que, abusando del Concilio, se apartaron del recto camino señalado por la tradición y el Magisterio. Contra ella se buscan fórmulas y componendas a fin de paliar la derrota; o como solución más expeditiva, se hace frente a los requerimientos, insistentemente repetidos, para reconocer el error y abrazarse con la verdad. Se

---

98. Hoy se tiene la impresión, recorriendo la mayoría de esas publicaciones, de que el *actualizarse* o *ponerse al día* no se concibe como no sea lanzándose a la ventura por caminos peligrosos o ciertamente vedados. Prescindiendo del Magisterio personal del Papa —*Mysterium fidei*, por ejemplo, *Professio fidei*, *Humanae vitae*—; con sólo comparar lo que se escribe con pretensiones de renovación y de modernización de la teología, de la moral, de la vida cristiana, etc., con las decisiones del Vaticano II, habría bastante para hacer buena esta apreciación nuestra personal. El *Catecismo holandés*, presentado con la aprobación y la recomendación de toda la Jerarquía del país a cuyos fieles se destinaba, es una buena prueba de todo esto. Nadie ha descubierto en él *herejías*; pero sí silencios e imprecisiones, que acaban siempre en deformaciones de la verdad. En lo tocante al tema nuestro, los teólogos encargados de su examen, advirtieron que el silencio del Vaticano II, no daba argumento para distanciarse de las enseñanzas de Pío XI y de Pío XII. Si embargo, el *Catecismo* enseñaba: «Le dernier concile ne s'est prononcé sur aucune de ces méthodes en tant que telles dans le chapitre de la constitution sur *L'Eglise dans le monde de ce temps*, relatif à ce sujet. Le point de vue est différent de celui auquel se plaçait Pie XI, il y a plus de trente ans, suivi en cela par son successeur. Nous remarquons ici une évolution évidente à l'intérieur de l'Eglise, une évolution qui, d'ailleurs, s'accomplit aussi en dehors de la communauté ecclésiale». ed. française, p. 512. Véase también: *Les grands points discutés du Catechisme hollandais. Dossier de Charles Ehlinger*. Idoc-France, p. 51.

niega valor a los argumentos que evidencian las conclusiones del Magisterio, y se rechaza la autoridad para proponerlos y para exigir la adhesión de la mente, y, en todo caso, la humilde sumisión de la voluntad.

En resumen: es la resistencia de una avalancha arrolladora ante el dique de contención, levantado para impedir la destrucción o el caos que nos amenazaba. ¡Non praevalerunt!

## CONCLUSION

La *Humanae vitae* ha echado el cerrojo a un capítulo de la moral sexual de los casados, el cual hacía tiempo estaba ya definitivamente cerrado. «No es solamente, como dijo el mismo Pablo VI, la declaración de una ley moral negativa, o sea, la exclusión de toda acción que se proponga hacer imposible la procreación (n. 14), sino sobre todo es la presentación positiva de la moralidad conyugal en orden a su misión de amor y de fecundidad»<sup>99</sup>. No se trata únicamente de prohibir. La principal finalidad de la encíclica es la de elevar el sentido humano y sobrenatural del matrimonio, para sacar del verdadero concepto del amor conyugal y de una auténtica paternidad responsable, las normas de la conducta moral de los casados.

*Dios no manda cosas imposibles.* Es posible vivir la castidad matrimonial en cualquier coyuntura de la existencia, aun reconociendo, como reconoce el Papa y reconoció el Concilio, la singular dificultad que, en determinadas circunstancias puede darse para compaginar la intimidad propia de los esposos con una regulación de la procreación a la cual, tal vez, estén obligados.

«La doctrina de la Iglesia en materia de regulación de la natalidad, que promulga la misma ley divina, les parecerá sin duda a muchos difícil y aun imposible de cumplir. Y es verdad que esta ley, lo mismo que todos aquellos bienes que se distinguen por su prestancia y utilidad, exige de cada hombre, de las familias y de la sociedad serios empeños y muchos esfuerzos. Más aún: no es posible observarla sin la gracia de Dios, que sostiene y fortalece la buena voluntad de los hombres. Pero quien piense en ello atentamente habrá de confesar que estos esfuerzos dignifican al hombre y benefician la comunidad humana» (n. 20). Por otra parte, la Iglesia no puede comportarse con los hombres sino como lo hizo el Divino Redentor: conoce su debilidad, se compadece de las turbas, acoge a los pecadores: pero no puede renunciar a enseñar la ley que en realidad es

99. Discurso del 31 de julio de 1968. AAS 60 (1968) 527.

la propia de una vida humana devuelta a su primitiva autenticidad y conducida por el Espíritu Santo» (n. 19).

La sexualidad humana pide necesariamente sacrificio, dominio de sí mismo, disciplina constante para imponer la razón a la violencia del instinto. Sin embargo, hay que contar con el ambiente tan poco favorable que el mundo actual ofrece al hombre, soltero o casado, que quiera permanecer fiel a la ley del amor y de la castidad. Además, con la humana debilidad. Por eso, «los esposos abráncense gustosos con las dificultades, fortalecidos por la fe y por la esperanza, *que no engaña, porque la caridad divina se ha difundido en nosotros por el Espíritu Santo, que nos ha sido dado*; imploren el auxilio de lo alto con la oración asidua; procuren sobre todo la gracia y la caridad en la fuente perenne de la Eucaristía. Pero si aun así les sorprendiese el pecado, no decaigan de ánimo, antes recurran con humildad y perseverancia a la misericordia de Dios que tan generosamente se concede en el sacramento de la Penitencia» (n. 25).

«No menoscabar en nada la saludable doctrina de Cristo es una forma excelsa de caridad hacia las almas, dice a los sacerdotes. Pero esto ha de ir siempre acompañado de la paciencia y de la bondad de que el mismo Señor dio ejemplo en su trato con los hombres. El que vino para salvar al mundo, no para juzgarle, fue ciertamente intransigente con el mal, pero con los pecadores se mostró benigno y misericordioso» (n. 29).

Por encima de todas las dificultades y aun de todas las caídas, toda persona bien intencionada que lucha para conseguir el ideal de una vida matrimonial cristiana, en toda su verdad, conserva siempre el derecho a «ser tratada pastoralmente con toda la comprensión, con toda la caridad y toda la paciencia, que merecen sus dificultades; acaso, sus repetidas caídas, que no excluyen un verdadero arrepentimiento, por ser hijas de la debilidad, no de la malicia»<sup>100</sup>. Por aquí habrá de buscarse siempre la solución práctica, aquietadora de las conciencias turbadas, del angustioso problema.

Por fin, la *Humanae vitae* ha dejado abierto otro capítulo muy interesante: *el de las relaciones entre el Magisterio personal del Papa y el Vaticano II*. Si la encíclica de Pablo VI ha precisado lo impreciso de la Constitución *Gaudium et spes*, ha puesto seguridad y certeza en donde había quedado flotando la duda y la inseguridad, ciertas omisiones y silencios conciliares suscitan la cuestión de la intención acaso implícita en ellos: ¿quiso el Concilio corregir o más bien completar el Magisterio anterior en los puntos silenciados u omitidos? *Videant sapientiores*.

100. Eso escribíamos en *Lo: hijos ¿para qué?*, p. 233.